



En la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los 9 días del mes de mayo de 2022, reunidos los señores jueces integrantes del **Tribunal en lo Criminal Nº 2 Departamental, Doctores Ignacio Etchepare, Mariela Aprile y Nicolás Plo**, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a fin de dictar veredicto en la **causa 07004-6170-20**, seguida a **A, A, R**, quien ha sido requerido a juicio en orden a los delitos de **DOBLE HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA Y POR EL VÍNCULO MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO**. Practicado el sorteo de ley resultó que debía observarse en la votación el siguiente orden: **Doctores APRILE- ETCHEPARE-PLO**.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 371 del C.P.P., el Tribunal resolvió tratar las siguientes cuestiones:

- 1- ¿Está probada la existencia de los hechos en su exteriorización material?**
- 2- ¿Está probada la participación del procesado en los mismos?**
- 3- ¿Existen eximentes?**
- 4- ¿Se verifican atenuantes?**
- 5- ¿Concurren agravantes?**



A la PRIMERA CUESTION la señora jueza Dra. Mariela Aprile dijo:

Con las pruebas incorporadas por su lectura y las rendidas en la audiencia de debate, la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. Leila Mariel Selem entendió que se probaron definitiva y debidamente los siguientes sucesos ***"que entre el día 25 de marzo a las 18.00 horas y la madrugada del 26 de marzo del año 2020, en el domicilio de la calle D, P N° xxxx de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, A, A, R, con clara intención de producir la muerte de C, B, I, con quien mantenía una relación de pareja, le asestó múltiples cortes en la garganta y la región cervical posterior y un golpe en su cabeza, lo que generó un traumatismo de cráneo, siendo ello, la causa directa y determinante de su muerte, segando también la vida de A, A, I, hija de siete años de edad de la primera de las nombradas, a quien también le efectuó múltiples cortes en la garganta con una cuchilla, procediendo además a asfixiarla, generando con ello lesiones en cuello y una congestión pulmonar con bullas, aprovechando para ello, la condición de vulnerabilidad e indefensión de la víctima, derivada de su diferencia física y de fuerza y de la circunstancia de hallarse además en su cama, para luego de ello, realizar una fosa en el fondo de la vivienda, donde enterró a las víctimas"***.



Con el objetivo de efectuar el relato más claro posible, acorde a la cronología de los acontecimientos e intentar lograr así un mayor entendimiento de los mismos, efectuaré la valoración de las pruebas incorporadas por lectura y de los testimonios recibidos en el debate, sin seguir el exacto orden en que los mismos se dieron.

Pero antes quiero señalar que la Fiscalía ha logrado determinar con mayor precisión, en su alegato de cierre, la fecha de ocurrencia de los hechos, basándose en datos aportados por la testigo D, I, .

Y si bien, el representante del Particular Damnificado ha mantenido al describir los hechos las fechas sindicadas en la acusación de origen -entre el 22 y el 26 de marzo de 2020- entiendo que el razonamiento efectuado por la Sra. Fiscal ha sido correcto.

Por su parte, la Defensa no ha discutido los mismos.

Se inició la presente, con la denuncia penal radicada por D, I, luciente en págs. 1/5. Surge de la lectura de tal pieza incorporada por las partes que, siendo el 27 de marzo de 2020, a la 01:00 hs., compareció la joven a la sede de la comisaría 6ta. de Lanús, manifestando ser la hija de C, B I, y que el día anterior, el jueves 26 de marzo siendo las 15:30 horas había ido a la casa de su madre ya que la había visto por última vez el día miércoles y sólo había tenido contacto con ella a través del celular vía mensajes de Whatsapp,



refiriendo que no era su madre quien le estaba contestando los mensajes por el modo de escribirlos.

Que ante ello se había hecho presente en el domicilio de ésta y constatado algunos faltantes, desorden y en una pared del comedor una pequeña mancha de sangre. Que no había logrado dar ni con ella ni con su hermana de x años llamada A, A, I, que vivía junto a la misma. Que su madre convivía con un sujeto masculino llamado R, A, A, (de quien aportó datos filiatorios), quien se había hecho presente en el domicilio de su progenitora a las 18:00 hs. y le había preguntado por el paradero de su mamá, no sabiendo él que contestar, refiriéndole que había ido a hacer compras en bicicleta y más tarde se había ido junto a su hermana en un auto y no había regresado. Que en ese momento el nombrado se había desplazado a la vuelta de la finca de su madre a un domicilio y había escapado.

Agregó que su mamá tenía problemas de vieja data con unas vecinas de la vuelta llamadas J, y N, .

Finalmente, brindó la denunciante las características físicas de su progenitora y de su hermana, agregando que la primera padecía HIV y se glosó a fs. 11, una imagen fotográfica aportada por ella, de su madre junto a su hermana.

Al iniciar el juicio, fue la misma **D, M, I,** la primera convocada para declarar. Se presentó como hija de C, I, y hermana de A, I, víctimas de la causa.



Comenzó su relato manifestando que se había enterado que pasaba algo con su mamá, el día 26 de marzo de 2020, porque su entonces novio le mandó un mensaje diciéndole que se fijara que algo pasaba, alrededor de las 11:30 de la mañana, comenzando a llamar por teléfono a su mamá, ya que con ella o con A, constantemente hablaban o se hacían videollamadas.

Que no le atendía ni las llamadas ni las videollamadas que le hacía, notando que cortaba el llamado y los mensajes se los respondía “alguien”. Ella le preguntaba qué onda, que qué estaban haciendo, que por qué no la atendía, que quería hablar con A, y todo le comenzó a resultar muy extraño, ya que estaba en contacto con ellas todo el tiempo.

Que al pedirle que le atendiera, le respuesta era “no te preocupes, estoy con A, , está todo bien”, y que se tornó aún más raro cuando le dijo que se había ido de la casa y que la iba a poner en alquiler, sabiendo que jamás iba a hacer eso por voluntad propia.

Que ella le efectuó preguntas capciosas, como por ejemplo si se había ido con las cosas del colegio recibiendo como respuesta que sí, cuando en realidad ella tenía las cosas del colegio de la nena. Que le decía “estoy con A, la voy a cuidar siempre”.

Que comenzó a decirle “atendeme, atendeme” hasta que se cansó y alrededor de las tres menos cuarto fue hacia la casa de su mamá en colectivo, junto con su prima y su novio. Que para ese



momento ya no le contestaban los mensajes, apareciéndole sólo un tilde cuando los mandaba. Que al llegar golpeó la puerta, las perras la reconocieron y nadie le abrió, a pesar de los ladridos.

Que golpeó la puerta en casa de vecinos, habló con “L” el mecánico de al lado, y éste le dijo que había visto al imputado alrededor del mediodía, salir a sacar la basura “en cuero y descalzo” y que como se le había cerrado la puerta, había entrado por la casa del vecino cuyo fondo daba al de su mamá, siendo una medianera baja.

Que su mamá compraba la bolsa de alimento para las perras de 15 kg. y vio que esa era la bolsa de basura a la que hacía referencia el vecino, revisándola ya que no su mamá no la sacaba así, encontrando una foto de la misma embarazada de un hermano suyo que falleció siendo un bebé de 8 meses, y de una perra que también falleció, que tenía en su mesa de luz entre la madera y un vidrio, sabiendo que nunca habría tirado esa foto. Que A, había pedido el juego 1 y estaba también medio juego en la basura, insistiendo la testigo en que no eran cosas que habrían tirado. Que también había una calza de su mamá, ropa y juguetes de A, .

Que en tal momento decidió golpearle la puerta a otros vecinos que conocían a A, porque convivía con su mamá, los dejaron pasar y saltar la medianera, se asomaron con L, -su novio- y vieron que al lado de la planta de marihuana que tenía su mamá había tierra removida “como si alguien hubiera escarbado”, le llamó la atención que la bicicleta

de su mamá estaba en patio de atrás, que las sábanas de A, se encontraban mal colgadas en un palo, reconociendo que no había sido su madre ya que ella las colgaba siempre bien, y también estaban todas las zapatillas de A, .

Recordó también, que días antes había tenido una conversación con su mamá que le había dicho que con el imputado querían hacer arreglos en el patio de atrás, donde tenía parte de cemento y de tierra, y querían hacer todo de cemento, diciéndole ella que era innecesario.

Que luego, el mecánico les pasó una escalera ingresando junto al que era su novio y su prima, pudiendo entrar por un portón que daba a la línea municipal que se podía abrir de adentro. Así, forcejearon una reja de una ventana que daba a pieza de su mamá y entraron por un hueco, quedándose adentro.

Que cuando entraron “estaba más o menos la casa”, revisaron el lavarropas donde encontraron un muñeco de A, grande con líquido rojo, había un guiso en la cocina y un flan, su mamá era de cocinar esas cosas, lo probó y supo que lo había hecho ella, encontró la cama de su mamá que estaba en el comedor húmeda y sin sábanas, tapada con un acolchado y con una mancha roja, sabiendo que siempre dormía con sábanas y la cama de A, también sin sábanas, que eran las que estaban colgadas mal afuera y limpias.

Que alrededor de las 6 de la tarde llegó R, con la bicicleta, y como si fuera su casa entró silbando y haciendo un movimiento con las llaves de su mamá (como girándolas en un dedo), apareciéndosele ella del lado de adentro y preguntándole dónde estaban su mamá y A, quedándose éste “quieto como si hubiera visto un fantasma, pálido”, mientras ella le repetía “¿dónde está A, dónde está mi mamá?”.

Que le dijo que entre, apoyó las llaves en la mesa -con la cual él podía abrir las puertas de la casa- y a sus preguntas le contestó que no sabía, que supuestamente a la mañana se había ido con alguien que la pasó a buscar en un auto blanco, que a él le había contestado un mensaje alrededor de las 5, lo cual era mentira porque ella sabía no le llegaban los mensajes, diciéndole que iba a ir a hacer la denuncia, manifestándole R, que la iba a ayudar con la búsqueda pero que “no mencionara el tema del porro porque iba a caer su ex”.

Al serle exhibidas diferentes fotografías, especificó la declarante que el portón plateado su mamá lo cerraba con un candado y se abría desde adentro corriéndolo, tomando ella la llave de la puerta negra de fs. 207vta., y respecto de la reja y la puerta del frente de fs. 208 señaló que por ahí se asomó y le preguntó dónde estaba su mamá.

Bajo la encuesta del Dr. Lizardo, representante del particular damnificado, mencionó que cuando ella dijo que quería hacer denuncia, Romero en un principio le dijo que no, que pare, que su mamá estaba no sabía en dónde, se empezó a contradecir, y ella le dijo que iba a ir a ver a la familia de su mamá a unas cuadras, yendo a la casa de la hija de una ex pareja quien le dijo que no la había visto y que “estaba en algo medio raro con J,” con quien había tenido una pelea.

Que de regreso en lo de su mamá, R le comentó que era amigo J, y ella le dijo “estás con mi mamá viviendo en su techo y mi mamá no sabe que tenés relación con ella, que te llevás bien”. Que entonces le pidió que fuera a hablar con J, a ver si la había visto a su mamá, yéndose éste con la bici, quedándose ella con la llave y que le pidió a su novio que lo siguiera, escapándose R, .

Que decidieron quedarse dentro de la casa y en un momento ella

se acercó a la pared para cargar el celular y ahí empezó a ver en el piso gotitas de sangre, también en el pie del ventilador, en la mesa del costado de la cama de su mamá, sacó el acolchado y dijo “esto es sangre”, sintió que el colchón estaba húmedo y le agarró un ataque, tomó una de las tres palas que había y se puso a intentar cavar, lloraban con su ex, estaban en crisis.

Que llamó al 911, no la atendieron, se fue a la comisaría y le dicen que le correspondía otra que estaba muy lejos, ya eran como las 9 ó 10 de la noche, hasta que fueron dos oficiales que ingresaron a la casa, vieron las cosas, ella les mostró la tierra removida “como si hubieran cavado un pozo” y le dicen que tienen que esperar 24 horas desde la última vez que habló con ella, a lo que les dijo que en realidad el contacto había sido por mensaje. Que los policías se fueron.

Que más tarde llegó su tío y fueron a la comisaría 6ta., donde no les querían tomar la denuncia porque ella no sabía el apellido del imputado y porque no habían pasado las 24 horas; que aparecieron dos policías y fueron a lo de su mamá y a lo de J, que vivía a la vuelta, después a otra dirección que les había indicado la última en calle Chascomús donde el imputado alquilaba o tenía una piecita al fondo de la casa del cuñado, donde los atendió la dueña de casa, suegra de la hermana de A, diciéndoles que lo habían visto alrededor de las 7 de la tarde, que había dejado su bici, ingresando los policías a la habitación de éste, que estaba abandonada y donde él guardaba cosas pero no vivía ahí. Que ahí, sobre una frazada en una cama encontraron el DNI de su mamá y una llave de la puerta del fondo de la casa, y dentro de un tacho de basura el llavero de su mamá, que se los mostraron a ella y los reconoció. Que finalmente, cerca de las 4 de la mañana le tomaron la denuncia.

Que a las 7 de la mañana fueron dos policías de Científica, ella les mostró las manchas de sangre, la tierra de atrás, y parecían como que eran nuevos porque no le creían, decían “esto no es sangre” ella les decía que antes no estaban en la pared, hasta que más tarde cayeron 5 policías más y después hasta el jefe de la provincia de Buenos Aires. Que cuando éste llegó vio un muñeco de su hermana tirado con una manchita y en la entrada vio que el piso estaba “rosita, como si hubieran querido limpiar sangre” y dijo “acá hubo arrastre, ésto es un arrastre de un cuerpo”, haciendo salir a todos. Destaco que esto último, es decir, el muñeco tirado en el suelo y la mancha rosada a la que hiciera alusión la testigo se puede visualizar en fotografía de fs. 218vta. que luego analizaré.

Que pasaron Luminol en las paredes y techos y estaba todo lleno de sangre, llevaron perros, siendo todo esto ya el viernes 27, un perro no detectaba bien el olor por la planta de marihuana, salía, iba hasta la vuelta y volvía, rastreaba el olor del imputado porque ella les había dado una campera y otra ropa a la policía. Que ponían al perro en el terreno de al lado y todo el tiempo saltaba contra la pared de la casa de su mamá.

Que ese viernes a la noche les informaron que habían encontrado al imputado por Rafael Calzada. Que el sábado la llamó el oficial y le pidió la llave para entrar y a su vez, Leo el mecánico le mandó un mensaje a su tío diciéndole que necesitaba entrar a su casa porque no tenían agua y la llave estaba en la casa de su mamá, yendo y encontrándose con que estaban todos, lo oficiales, la Científica.

A pregunta de la Dra. Selem respecto del último contacto con su mamá, dijo que el 25 alrededor de las 6 de la tarde escuchó que había pasado con la bici por su casa, y su abuela le dijo “andá para tu casa ¿dejaste a la nena sola?” a lo que su mamá le respondió que la había

dejado bajo el cuidado de A, . Que ella no salió a saludarla porque estaba enojada, aclarando que toda su vida vivió con su abuela.

Respecto de las perras dijo que una era de A, y la otra de su mamá, la más chiquitita estaba asustada y lo está hasta el día de hoy, que quedó a su cuidado y no se despegaba de sus pies.

Que le consta que su mamá estaba en pareja con A, había cumplido años el x de marzo y había hecho un festejo íntimo, en el que estuvieron presentes su abuela, ella, A, y él, y, ese día le pareció rara una contestación que le hizo R, ella estaba discutiendo con su mamá algunas cuestiones del pasado y él le dijo “no le hables así a tu mamá, no sabés lo que yo daría por tener a mi papá” dándole miedo tal reacción.

Que el sábado 27 le llegó un video de una mujer y una nena muy parecidas que se iban para el lado de La Plata, ella se fue con dos oficiales a seguir las cámaras de seguridad de la zona y confirmó que eran ellas, su tío le preguntaba si estaba segura, si se había fijado bien, y ella creía que eran.

Que los dos oficiales se fueron a la casa de su mamá, ella se quedó en la comisaría, y a la tarde la fue a buscar su tía y le dijo “yá está, se acabó, ya está”, intentó abrazarla y ahí cayó, estaba en shock. Que fue a la casa, estaban los bomberos y no la dejaron pasar.

Que primero estaba la teoría de que sólo había un cuerpo, ella preguntaba dónde estaba A, y después supo que estaban los dos cuerpos, el de A, más cerca del pozo ciego y más desgastado, no estaba muy reconocible, se deshizo. Que en ese momento le contaron que el imputado había declarado, diciendo que estaban ahí.



Al serle exhibida una breve filmación del celular incautado en poder de R, cuyas ilustraciones se encuentran entre fs. 282 y 304, dijo que se trataba de la casa de su mamá.

Bajo preguntas del Dr. Lizardo -representante letrado de su tío, constituido como particular damnificado-, respondió que ellos estaban en una relación, convivían en la casa de su mamá básicamente desde diciembre, a ella mucho no le gustaba porque estaban con el tema de la venta de marihuana. Que su mamá estaba muy enamorada, hablaba muy bien de él, pero las pocas veces que estuvo en casa de ella e interactuó con él, tenía malas contestaciones con su mamá, a los gritos, a las puteadas, ella trataba de no meterse, las peleas eran por el tema de la droga y una vez los escuchó discutir por plata, su mamá le decía que le iban a pagar y él le pedía la plata diciéndole “que era una pelotuda, que por qué confiaba”, siendo que quien le vendía la droga a su mamá era su ahora ex novio, notando que ambos “la usaban” a su madre. Que en esos momentos ella trataba de llevarse a A, o meterse en la pileta con A,.

Que su mamá le dejaba a cargo a A, y decía que él era bueno con la nena.

Interrogada por la defensa pública, encarnada por Dra. Fernanda Mestrín, especificó que no lo llegó a ver muchas veces a R, L, calculando unas 4 ó 5 veces en la casa de su mamá mientras preparaba a A, para llevársela, recordando que ella iba y él estaba ahí y que el motivo del enojo con su mamá era porque estaban conviviendo ahí, con



alguien que para ella era un extraño, tenía aproximadamente su edad y no le gustaba para nada que viviera con su mamá y con A, ella tenía entendido su mamá le compraba droga a su ex y que A, se encargaba de llevarla a los compradores. Que su mamá tenía 2 ó 3 plantas y le decía que iban a sacar “un montón de plata” y con eso quería hacer el piso del fondo.

Que al perro -que buscaba a R- le habían dado una prenda, iba hasta la vuelta a media cuadra de la casa de J, y volvía, estaba confundido, hasta que perdió el rastro. Que a J, su mamá la había alojado en la casa unos meses antes, en 2019, y después se habían peleado, no se podían ni ver, y que N, era amiga de J y de su mamá y con ella también se peleó. Que a su vez, ambas eran amigas de A, sabiéndolo por dichos de él.

A preguntas del Tribunal señaló que su ex se llama L, F, que el 26 a la mañana le mandó un mensaje diciéndole que se fijara qué pasaba con su mamá, viendo luego en el celular de éste un mensaje donde su mamá le decía que A, le iba a devolver una plata.

Declaró L, G, F. Detalló que C, que era la madre de su ex pareja y A, la hermanita. Que con L (en referencia a D,) comenzaron a sospechar lo que estaba pasando, estaban en casa de ésta con toda la familia, los primos, la abuela, y empezaron a llamar todos a C, y no contestaba. Que automáticamente se dieron cuenta de que estaba pasando algo porque C, no era de hacer esas cosas, L, entró en crisis, dijo que quería

ir a la casa de su mamá, él la acompañó, ella se tomó el colectivo y junto con la prima fueron en bicicleta atrás.

Que L, hacía videollamadas al celular de la madre y en un principio lo estaba usando “alguien que ya sabemos quién es y después lo apagaron”. Que cuando le empezó a llegar al teléfono de la mamá un solo tilde le agarró la desesperación. Que cuando los mensajes le eran respondidos, se preocupaban porque todos se daban cuenta de que no era C, pasaba algo que no era habitual.

Agregó que cuando llegaron tocaron la puerta, golpearon fuerte y gritaron, no había nadie, y el vecino de al lado, el de enfrente y el de la vuelta los hicieron entrar a la casa y cuando ingresaron “L, hizo tipo una futurología, había visto tierra removida”, y él no esperaba esa terrible atrocidad. Que el mecánico les ofreció una escalera para pasar, le dijo que había visto a una persona que se quedó afuera y le pidió un destornillador para entrar a la casa, siendo “este tipo A, R”.

Que luego de subirse al techo se metieron los tres en la casa, L, se dio cuenta -él no porque no era su casa- que las cosas no estaban en su debido lugar, no estaba desordenado pero no estaban en su lugar, no había desorden como que habían entrado a robar pero sabían que había pasado algo, y que se tenían que preparar, sin saber qué. Que estuvieron dos horas, hasta que llegó “este chabón Abel R” que entró por la puerta principal con la llave en la mano haciendo el ademán (de girar la llave en un dedo) y hasta silbando, y cuando los vio

a ellos que habían entrado por la ventana “se transformó, puso cara de pánico, se meaba encima un poco más, como una forma de decir”.

Que le preguntaron dónde estaba C, y les dijo que se había ido esa misma mañana en un remis porque la perseguía la policía, y L, desesperada con la prima lo empezaron a increpar.

A preguntas de la Dra. Mestrin aclaró que el vecino le dijo que había visto “a una persona” y él infirió que era R, . Que R, tiró muchas hipótesis, le pareció como que estaba queriéndose salvar, que quería inventar algo.

Fue llamado a declarar L, A, siendo el mecánico mencionado por los testigos, vecino lindero de C, I, domiciliado en D, P, al xxxx. Encuestado por la Sra. Fiscal dijo no recordar la fecha, que era Pandemia y trabajaba afuera en la puerta de su casa, arrodillado, cuando se le acercó un muchacho que le dijo “che compa no me prestás un destornillador que se me cerró la puerta”, devolviéndoselo al ratito y diciéndole que no había podido abrir y se iba a dar la vuelta a ver si podía entrar. Que era de pelo corto, estaba en cuero, descalzo, con llevaba un jogging gris. Que eso fue al mediodía y antes no había escuchado nada.

Que él guardaba dos vehículos en el garaje de C, y ni ese día ni el anterior la había visto, recordando haberla visto por última vez cuando cruzaba con la nena de la mano yendo a comprar una cerveza. Que después de la situación del destornillador se hizo presente L, le

dijo que le estaba mandando mensajes de WhatsApp a la mamá y estaba

preocupada porque no le contestaba. Que se largó a llorar, se iba a la esquina y volvía, estaba con dos chicos, él le ofreció una escalera para que subiera a la loza, hicieron así y no supo más nada. Que el personal policial no entró a su casa, él vive con su señora y sus hijos y supo que encontraron los cuerpos porque él le prestó a la policía palas y otras cosas.

También lo hizo **F, M, I**, constituido en la causa como Particular Damnificado, quien indicó que C, era su hermana y A, su sobrina.

A preguntas de la Sra. Fiscal, relató que se enteró el 26 a la noche que a su sobrina no le querían tomar la denuncia en la comisaría, él no sabía nada, fueron a la comisaría y se enojó con el oficial, los mandaron a la casa de su hermana y fueron con ellos, viendo que “estaba todo medio raro, recién limpiado, cosas colgadas, en el fondo tierra removida”, siendo ahí cuando los tomaron en serio y les recibieron la denuncia.

Que con el correr de la investigación se enteró de un montón de cosas que desconocía, de la venta de drogas del novio de L, que le proveía a su hermana y vendían con A. Que él tenía una relación estrecha con su hermana en el cuidado de las chicas, se había hecho cargo de cuidar a L,, se habían ido de vacaciones con A, el 20 de enero, cuando le confirmó que estaba en pareja y C, le dijo “me queda como una luna de miel”, viendo que ella estaba contenta con él.

Que en febrero se había encontrado con una amiga en común que tenían con su hermana y ésta le dijo que su hermana había tenido algún tema con la pareja, hablando después con ella -que también había tenido un problema de violencia con el papá de A,- y le dijo “estoy re bien, es un pendejo, no pasa nada no te metas...”, dejándolo tranquilo. Que el día

del cumpleaños de su hermana la pasó a saludar, A, había hecho un asado y parecía algo “más o menos normal”.

Que cuando terminó el procedimiento volvió a la casa, entró a ordenar y encontró una maza que estaba en un resumidero a la salida de la cocina que daba al patio trasero y la llevó a comisaría -lo cual se halla documentado y fotografiado a fs. 275/278-. Que el mecánico L, guardaba coches en el garage de su hermana y charló con él, le dijo que había visto a A, desnudo el día 26 temprano, que se le había cerrado la puerta y le había pedido algo para abrirla, le dio un destornillador y entró por atrás por la casa de otros vecinos.

Que después le resonó la charla con G, en la plaza, que era una amiga de la infancia de su hermana y de él y lo que le dijo fue “fijate tu hermana con quién anda, porque el otro día no la ví bien”, diciéndole también como “que andaba otra vez con un gil, que tuviera cuidado”, quedándole la sensación de no haberle dado la importancia que tuvo, y que hubo un fuerte reproche suyo hacia D, porque estaba sin saber todo eso, él fue un papá para ella siempre.

Que durante la investigación se enteraron que R, había tenido situaciones de violencia con ex pareja, el ex cuñado, J, le dijo que se habían cagado a palos con la ex.

A preguntas de la defensa, dijo que en ese momento Julio era el cuñado, y que, por otro lado, estimaba que G, sabía algo de la droga. Que su hermana le prestaba el garage a Leo el mecánico y no sabe si éste podía entrar por su cuenta.

Hizo lo propio J, L L, quien se presentó como el ex cuñado del imputado. Narró que se enteró de lo acontecido a la 01:30 de la

madrugada del 26 de marzo de hace dos años atrás, cuando estaban en su casa con su mamá y su ex, y se acercó una policía, les preguntó por A, y le dijeron que no estaba viviendo ahí, que se había mudado a otro lugar, que podían pasar y revisar el fondo, donde vivía antes, encontrando el documento y la llave de C, y el llavero tirado en un tacho de papel higiénico. Que como él había cortado la luz del fondo, junto a su mamá les alumbraron con el celular. Que al otro día a las 9 de la mañana revisaron la casa y no encontraron más nada.

Que no sabía a dónde se había mudado ni quién era la chica, enterándose quiénes eran C, y la nenita después del hecho. Que el día anterior a la tarde A, había dejado la bici de la hermana -una playera negra- en la casa y después se había ido, no volviéndolo a ver.

Que el día del allanamiento fueron F, y la chica a la casa, y él (en referencia a A,) se comunicó con la hermana mediante Facebook, los policías le decían a ésta “decile que se entregue que diga dónde está” y él decía “que le habían hecho una cama”, diciéndole lo mismo esa noche por Whatsapp “que le habían hecho una cama, que él no tenía nada que ver, que estaba en Lomas”, reenviándole por su parte los mensajes a F, . Que ellos le decían que si era una cama que fuera a la policía para aclarar qué había pasado y que el rumor fue que lo engancharon en una plaza.

Encuestado por el letrado del Particular Damnificado dijo que sabía que R, estaba en una relación con alguien, pero no sabía quién era. Que la hermana le había comentado que se había juntado “con una mina más grande”, que había quedado ropa en la casa pero también se había llevado ropa allá y que la última mujer que había tenido le había hecho una denuncia de violencia de género.

Que luego su ex pareja le dijo que no sabía si era relación o no porque él dormía en un lado y ella en otro, que él vivía en el fondo supuestamente en un galponcito donde tenía las cosas.

A pregunta de la Sra. Defensora dijo que R, había armado una cuenta nueva de Facebook y tenía un número nuevo de Whatsapp y con esos le hablaba a la hermana diciéndole que tenía miedo y que no se quería entregar. Que por su parte, se separó al mes de que esto pasó.

Declaró J, P, quien al ser interrogada dijo haber sido amiga de A, R, y de C, I, con quien había iniciado un vínculo 5 ó 4 años cuando ella llegó al barrio y se conocieron en una plaza, recibiendo muchas veces ayuda de C, incluso conviviendo un tiempo con ella. Que con A, tuvo una amistad de 5 ó 6 meses.

Que para el 27 de noviembre de 2019 ella vivía en Lanús con otra amiga llamada N, M, anteriormente había tenido problemas C, a quien le habían dicho que ella le había mandado gente para que le tomen la casa, siendo mentira.

Que con A, “hubo algo” pero luego quedó como una amistad y N, conoció a C, a través de ella.

Que se enteró que A, el mismo día que se conoció con C, se quedó a dormir en la casa con ella y el 9 de diciembre ella le mandó mensajes diciéndole “¿qué ... no te dejan hablarme?” porque supuestamente C, no lo dejaba hablar con ella. Que prácticamente desde ese momento él vivió ahí, llevó sus cosas a la casa y hasta el 27 de marzo ella no volvió a verlo a A, .

Que para esa fecha volvió a vivir en Lanús en calle A, y D P, viviendo C, en P y M, a una cuadra y media.

Que el 26 ó 27, un jueves al mediodía fueron con N, al cajero y en la 9 de julio se cruzaron a A, ella lo paró, lo agarró a carterazos diciéndole “¿qué haces, no te dejan hablarme más’?” respondiéndole él que se había separado y hacía dos meses que no la veía a C, . Que él estaba normal, las acompañó al cajero, ella le contó que iba a cobrar un bono del Estado por la Asignación y él le dijo que entonces también debía tener para cobrar, suponiendo ella más tarde, que C, le había dado su tarjeta y su clave para cobrar porque llegaba un momento de confianza que ésta lo hacía, ya lo había hecho con el papá de A, .

Que cerca de las 2 de la tarde fueron todos a la casa de N, tomaron algo, y vio que él tenía un celular J2 gris, ella se lo pidió prestado y él no se lo quiso dar, le dijo que el teléfono era personal pero que si se portaba bien en dos semanas le daba otro igual, sabiendo que en su momento C, tenía uno igual. Que fumaron marihuana en un momento él se fue a la plaza Condarco y como 7 de la tarde N, le dijo a ella que si A, volvía no lo recibieran más porque estaba el esposo y los chicos. Que A, volvió, ella salió a la puerta y éste le contó que C, había desaparecido, notándolo colorado, nervioso, “como que le temblaba el cuerpo”. Que le agregó que ese día a la mañana se había ido en un auto blanco con la nena, y ella le refirió “¿cómo, no era que hace dos meses que no estabas con ella?” manifestándole él que igual tenía las llaves de la casa.

Que al día siguiente apareció L, en la casa de N, preguntando por su mamá, como a las 2 de la mañana fue la policía a la casa de N, y como a las 8 de la noche le llegó un mensaje de él por lo que ella les avisó que habían hablado, tomaron un auto en la comisaría y fueron a la calle San Martín en Rafael Calzada hasta que lo encontraron.

Que por su parte declaró el viernes en la comisaría y en la puerta

se encontró con M, C, que estaba con el cuñado de A, y el primero dijo al otro “mirá que el loco me dijo que está para matar a la vieja y quedarse con la casa” oyendo ella tal comentario, en referencia a supuestos dichos de A, R, .

A preguntas del Dr. Lizardo y luego de la Dra. Mestrín refirió que mucho después recibió amenazas que decían “cuando salga te voy a hacer pelota” suponiendo que eran de A, porque ella no tiene enemigos y el único preso que conocía era él. Que también la amenazó la hermana melliza de C, que vivía en Brasil y sacaba conclusiones de que ella había actuado con él en la escena, a quien sí le respondió.

Que con A, ese día estuvieron desde la 1 hasta las 5 de la tarde y cuando volvió, a las 2 ó 3 horas no estuvo ni 15 minutos. Que andaba en una bicicleta gris rota y les contó que había ido a la casa de C, y L, le había dicho que desapareció.

Valoraré de seguido las declaraciones del personal policial llamado a deponer por la Fiscalía.

Jorge Antonio Miño recordó que tomó conocimiento de una denuncia de averiguación de paradero, en la cual una hija mencionó que su mamá estaba desaparecida. Que fueron junto a un compañero a la casa e ingresaron con las llaves que ésta tenía, que le habían quitado a la pareja de la mamá. Que se encontraron con que la casa estaba limpia, había un colchón húmedo, unas manchas rojas en la pared, les habían mencionado que había tierra removida en el fondo y una sábana lavada que la hija dijo que la mamá no la colgaba así.

Que de ahí fueron a la casa de la hermana de A, R, a quien buscaban, porque la hija les había dicho que era la pareja de su madre y

una vecina de la vuelta les dio la dirección; él ahí alquilaba una pieza, los atendió la madre del cuñado quien les dijo que no le veía hacía mucho pero que había estado esos días porque estaba la bicicleta en el pasillo al que ingresaba por su cuenta.

Que encontraron en su habitación arriba de una manta el documento de la señora y la llave de la casa, y, en un cesto afuera un llavero y la chica denunciante -que aguardaba en un vehículo en la puerta- les dijo que era de su madre. Que el lugar estaba en deshuso, todo sucio, como abandonado, no estaba en condiciones de habitar. Al tomar vista de las fotografías de fs. 25 indicó que ese era el DNI y las llaves, y a fs. 26 que se trataba del llavero.

Que al día siguiente solicitaron la presencia de peritos, el fiscal dio las directivas, concurrió mucho personal policial en apoyo recabando por dichos de los vecinos que eran pareja y uno les cuenta que él tenía parientes en Burzaco o Calzada sobre calle San Martín, dándoles como referencia que había autos abandonados y que el domicilio se emplazaba del lado derecho. Que a la noche fueron a hacer tareas encubiertas y dieron con el masculino, quien, cuando le dieron la voz de alto, salió corriendo.

Que la vecina que les dio la dirección los acompañó para que lo reconociera fehacientemente y les contó que éste le había mandado mensajes por Messenger diciendo que la quería ver. Que cuando lo aprehendieron -sobre Av. San Martín- lo trasladaron a la comisaría y las directivas las siguió dando el Fiscal.

Que en la casa de la mujer él presenció cuando Policía Científica secuestró unos cuchillos y, cuando sacaron los cuerpos estaba la madre en posición sentada y la nenita encima. Que luego, el hermano de la

víctima les trajo una maza que encontró en el desagüe de la cocina.

Que a un can de la policía le mostraron la ropa de la víctima y se acercó a A, R, .

Dijo a preguntas de la Defensora, que la hija les señaló que había tierra removida y eso le parecía sospechoso. Que en la comisaría no le dijeron si la joven había ido antes. Que el DNI estaba sobre una manta clara que parecía de bebé arriba de una cama sin colchón, había poca luz, sólo la del patio trasero que entraba por la ventana y usaban la linterna de los celulares. Que el cesto estaba del lado de afuera.

Respecto de A, R, dijo que no tenían orden de detención cuando lo aprehendieron, que estaba escondido detrás de los autos en la calle. Y que su comisario le contó que más tarde le exhibieron una prenda al perro, la olfateó y se acercó a éste.

Declaró luego C, E, T, . Recordó de los hechos, que el hermano y la hija de la señora estaban por hacer la denuncia, les contaron que ella se comunicaba mediante videollamada y hacía un par de días que no recibían llamados, que contestaba los mensajes de texto pero no era su forma de expresarse.

Que cuando ingresaron al domicilio estaba como recién limpiado, había una sábana en el patio mojada y la hija dijo que la madre no era de dejar cosas así. Que entraron con el hermano, notaron que habían limpiado la pared y asimismo pequeñas manchas como de sangre y les manifestaron que en la parte de atrás había tierra removida.

Que al ser preguntados la familia y algunos vecinos manifestaban que C, y A, eran pareja, que se los veía casi siempre juntos.

Que fueron a la casa de la hermana del señalado a pocas cuadras

y les dijeron que A, no iba frecuentemente, que iba de pasada a una habitación del fondo donde había un DNI y en un tacho de basura un llavero que la hija reconoció como de la madre.

Que a través de vecinos llegaron a J, quien dijo que lo tenía en Facebook y le podía mandar mensajes y gracias a ella lograron la detención de A, en Monte Grande, donde se dio a la fuga y lo alcanzaron a la cuadra y media.

A consulta de la defensa, dijo que a la habitación fueron de noche y entraron con su jefe Jorge Miño, mientras la familia denunciante esperaba en la puerta en la cinta asfáltica.

Que la habitación era precaria, estaba abandonada y todo desordenado como que nadie habitaba ahí, que no recordaba si había luz ahí.

Depuso **Fabián Eduardo Vinay**, titular de la comisaría 6ta. de Lanús de Monte Chingolo. Dijo que a raíz de la averiguación de paradero iniciada comenzó la búsqueda, y a partir de entrevistas con la hija, el hermano, vecinos y amigas de A, determinaron que eran pareja. Que el Fiscal les dice que traten de dar con esta persona para ser entrevistado y lo ubicaron en Calzada, siendo llevado a la comisaría.

Que presenció cuando Policía Científica llevó al can al domicilio de la víctima y cuando hicieron la excavación marcó el lugar, dando con el cuerpo de la mujer que se encontraba decúbito dorsal y la nena sobre ella como abrazada de frente. Que posteriormente secuestraron 3 ó 4 cuchillos de la pileta de la cocina.

Que Quintana le contó que llevaron al perro a la dependencia y a través de su olfato se dirigió directamente hacia la persona de A, siendo

el mismo perro que actuó en el hallazgo de los cuerpos. Que las denuncias se tomaban de manera instantánea, no se esperaban 24 horas.

Por último declaró **Ricardo Quintana**. Dijo que en marzo del 2020 era el titular de la comisaría 1° de Lanús, que a raíz de la averiguación de paradero de una señora y una menor desde la comisaría 6° llamaron a todas las comisarías y a la DDI para que prestaran colaboración.

Que él colaboró, recordando que el imputado estaba en la seccional y lo entrevistó. Que le afirmó que él era la pareja de la mujer, aportó el nombre de un tal "V" y dijo que le habían ido a robar, por un problema de drogas, y que habían matado a la señora y a la nena y las habían enterrado en el fondo del domicilio, detallándoles la forma en que las habían enterrado, a la señora abajo y a la nena arriba, porque él lo había visto.

Que en la comisaría, un can olfateó una sábana y ladró hacia esta persona. Así, al serle exhibida al testigo en la sala de juicio una breve videofilmación incorporada por lectura señaló que la persona que estaba parada era el imputado y el otro era el instructor del perro.

Continuó manifestando que, en base a tal relato espontáneo fueron a buscar al tal "V" y resultó que hacía dos años que no estaba en el lugar.

Que en la entrevista el muchacho dio datos específicos, como que el cuchillo utilizado estaba en la bacha y lo secuestraron y que luego de lo del perro, en presencia de personal policial y testigos civiles convocados comentó que él había sido el autor del homicidio de la señora y de la nena.

A preguntas de la Defensora detalló que R, no estaba en

carácter de aprehendido en primera instancia, estaba en una oficina sin custodia ni esposas, que él le fue a preguntar y el señor se puso a llorar y espontáneamente manifestó lo del muchacho “V o V”.

Que primero dijo que había visto cómo las enterraban y más tarde pidió hablar con él y en presencia de todos dijo lo que pasó, que había discutido con su pareja por celos o droga, que estaban drogados, que ella lo quiso atacar y que se levantó la nena. Que en caso de haber estado en calidad de aprehendido ellos no lo habrían entrevistado. Que luego los cuerpos se encontraron tal como lo había descrito el muchacho.

En torno a la prueba incorporada por su lectura al juicio, valoro la copia certificada de fs. 12 del DNI de la víctima C, I, secuestrado en las circunstancias narradas por el personal policial, como también las fotografías del momento y lugar donde se produjo el hallazgo de los mismos -DNI, llaves y llavero- de fs. 25 y 26.

El croquis de fs. 22 en el cual se señaló el domicilio donde ocurrieron los hechos.

Acta de aprehensión de A, R, de fs. 40/41, en fecha 28 de marzo de 2020, siendo las 00:00 horas, en calles S, M, entre C, y La R, de R. Calzada, en cuyo poder se halló un teléfono celular Samsung J2 Prime SM dúos, de color dorado. Se hizo constar que en tal momento el mismo manifestó espontáneamente que C, y su hija A, se habían retirado de la vivienda mientras él se encontraba en el interior el día 26 de ese mes a las 10:30 horas, diciéndole C, que

iba a entregar “algo” y volvía, no logrando ver si lo había hecho en auto o no, ya que él se encontraba en el interior de la vivienda de calle P, N° xxxx.

Carpetas Periciales de la Unidad de Casos Especiales de la Superintendencia Provincial de Policía Científica de fs. 227/242. Se asentó en las mismas el comparendo al domicilio de las víctimas, el 27 de marzo de 2020 siendo las 17:30 horas, del Sr. Fiscal actuante Dr. Jorge Grieco y un grupo de peritos, quienes efectuaron una recorrida del lugar, lo inspeccionaron, tomaron placas fotográficas y habilitaron el ingreso de 3 canes especializados en búsquedas de restos humanos, que no lograron señalar indicios de interés.

Se documentó que siendo las 20:00 hs., se analizó el contenido de una bolsa de alimento para mascotas hallada en la vía pública, recolectándose, prendas de vestir y calzados infantiles, 2 fundas de almohadas blancas con motivos florales que presentaban múltiples manchas pardo rojizas que pueden visualizarse por su gran tamaño a simple vista en fotografías de fs. 239.

El acta de fs. 48/49vta., labrada el 28 de marzo de 2020 siendo las 14:20 hs., oportunidad en que se hicieron presentes en el domicilio antes señalado, un nutrido grupo compuesto por personal policial y de la Fiscalía y se encontraron en la puerta del domicilio con el Sr. F, I, a los fines de iniciar junto con la División Canes, un nuevo procedimiento de búsqueda. Se asentó que se tomaron muestras de rastro hemático en colchón de una plaza. Luego, siendo las 18:35 hs., con la presencia de la testigo civil N, B, se efectuó una remoción superficial en la parte del fondo de la casa, donde se observó tierra más blanda, observando que a pocos centímetros de incrustada la pala había una camisa con posibles restos humanos, aguardando la llegada de la médica de policía Cecilia Botella y personal de Bomberos.

Que luego del arribo de éstos, siendo las 20:10 horas, se estableció

la existencia de dos cuerpos en el sector de remoción, levantando un acolchado en el que se encontró a una menor de edad, siendo identificada como A, I, informando la médica que llevaba entre 5 y 7 días de óbito con signos de asfixia y puñaladas en el cuello.

Se documentó que tras ello el Oficial Diego Tula tomó muestras del acolchado en el que se hallaba el cuerpo sin vida de la niña y se dirigió a la comisaría 6ta. de Lanús, donde se encontraba A, R, a fin de que a través del perro "Bruno" se estableciera si existió transferencia de olores o químicos entre la causante y el imputado.

Finalmente, siendo las 21:40 horas, el personal avocado extrajo otro cuerpo femenino identificado como el de C, I, señalando la médica presente la misma posible data de muerte y observando que presentaba múltiples puñaladas en el cuello y una en región cervical posterior.

Carpeta Pericial R.I.C 0016/20, de fs. 246/265, datada el 28 de marzo de 2020, con acta de Levantamiento de Evidencias Físicas N° 4409-00466/2020, dejándose debidamente documentado que al concurrir el personal especializado -Perito Planimétrico D. R, la Tte. M. Morel y la médica C. Bóveda, grupo pericial coordinado por el Subcomisario G. Agosto y A. Luna-, en presencia del Sr. Agente Fiscal Dr. Grieco, el Jefe Distrital de Lanús C. Dos Santos, el Jefe Departamental J. Mayor, C. Echeverry y personal de la DDI de Avellaneda Vinay y Cabrera, en presencia de testigos civiles, procedieron a efectuar varias excavaciones en el fondo de la vivienda *"... más precisamente entre escombros y plantas tipo arbusto, por el personal del Destacamento de Bomberos a cargo del Sr. Oficial Principal Figueroa Carlos; se observó el cuerpo de la primera víctima menor individualizada como A1, en posición de decúbito dorsal derecho, a*

horcajadas de la víctima mayor, la cual vestía una malla de dos piezas de varios colores. Seguidamente el cuerpo individualizado como A2 (víctima mayor), se encontraba en posición de decúbito dorsal, con ambas piernas semi flexionadas, vestida con ropa interior color rojiza y en su parte superior una remera tipo musculosa con bretel sin mangas, de color negra y verde, ambas en estado de descomposición próximo al período enfisematoso”.

Acta de procedimiento de fs. 78/vta., ocasión en que, siendo las 20:50 horas, el Comisario Quintana y el Oficial Escalante junto al guía del perro “Bruno” se presentaron en la seccional 6ta. de Lanús, y en la puerta de la comisaría el can olfateó un trozo de frazada extraído del lugar donde fue hallada sin vida la menor A, soltando al perro en el patio externo de la seccional, quien guiado por su olfato fue recorriendo distintos sectores, hasta que se dirigió a la oficina del Oficial de Servicio donde se encontraba R, A, comenzando a ladrar, determinando el guía “marcación activa” hacia el nombrado, adjuntándose material fílmico obtenido de tal diligencia, que fue reproducido en la audiencia de debate y valoro en este tramo.

Acta de levantamiento de fs. 94/95, de diferentes muestras de tierra y agua, de un cuchillo de 29 cm. de largo con mango de madera y hoja oxidada enterrado en una maceta, de un cuchillo de 23 cm de largo con mango plástico celeste y hoja simil metal hallado entre dos macetas, en el patio trasero. Por otra parte, de la bacha de la cocina se secuestraron una cuchilla de 31 cm. de largo con mango de madera y hoja simil metal y una cuchilla de 27 cm. oxidada con mango de madera y hoja simil metal oxidado con restos térreos.

Carpetas Periciales de Policía Científica de Lanús de fs. 205/220.

Tratándose del Acta de Levantamiento de Evidencias Físicas N° 4409 0463/20, en la que consta el levantamiento de múltiples indicios en el domicilio escenario de los sucesos, pudiéndose destacar que tanto en piso del comedor, colchón, arriba de la cama, en una remera blanca y gris y pantalón de jogging gris, en pared del comedor, en puf de habitación infantil, en patio delantero piso, pared, zócalo y pileta, en baldosa del pasillo, y en un fierro y un canasto encontrados en un pasillo se hallaron manchas pardo rojizas, que resultaron fotografiadas y en las cuales logro observar con claridad la entidad y magnitud de las mismas.

Además se obtuvo imagen de las sábanas infantiles a las que hizo referencia la testigo D, I, y el peluche que se encontraba dentro del lavarropas, como también, como ya señalé del muñeco de la menor y la mancha señalada por el personal policial como “de arrastre”.

Se glosaron en la misma pieza las fotografías de parte interna y externa de los ambientes del domicilio, y se destacó la huella de efracción en puerta de entrada de la vivienda, lo cual se condice con el modo de ingreso relatado por los testigos D, I, y L, F,. Finalmente se adjuntó un plano de la vivienda que ilustra respecto de la disposición de los diferentes ambientes y ubicación de los muebles.

He reservado para esta altura, la **declaración del imputado A, R, L**, quien en oportunidad de llevarse a cabo la audiencia del art. 308 del C.P.P. hizo uso de su derecho constitucional. Así, surge del acta de págs. 131/136 incorporada, su extenso relato que me daré la licencia de transcribir textualmente ya que resulta de alto valor probatorio y no es mi intención cambiar las palabras utilizadas por el acusado al expresarse. Debo señalar que se dejó asentado que la entonces Defensora Oficial Dra. Smud, recomendó al mismo no hacerlo.

Romero dijo lo siguiente "estaba en la casa con ella el jueves o miércoles, creo, estábamos tomando alcohol y sacó de la cosecha de ella para fumar marihuana. Fumamos. Después sacó una tableta de pastillas, ribotril. Me preguntó si alguna vez tomé, le dije que no; me dijo que tenía efecto como el de la marihuana, pero después nada que ver. Después ella se puso violenta, agresiva, quería tener relaciones conmigo, pero yo no quería, ella tenía Sida, nunca tuvimos relaciones por eso, por el contagio. Se puso, loca, agresiva porque quería acostarse conmigo a toda costa. Yo le dije que no. Me empezó decir porque 'vos solamente te cogés a la Y", era una amiga de ella que después fue enemiga. Se puso celosa. Hicimos amistad porque vendía droga para ella, me invitaba a la casa. Después de nuevo quiso tener relaciones y yo me negaba. La cara de ella era medio de loca, entre el alcohol y las pastillas habremos arrancado a tomar a la una de la mañana, la nena dormía, pero se despertó en un momento y la madre le pegó y la mandó a dormir porque quería tener relaciones conmigo. Yo le dije que no la mande a dormir. Se empezó a sacar la ropa, a provocarme pero no me convenció ni ahí. Preguntado por qué no se fue en ese momento manifiesta que porque estábamos drogados, me gustaba el mambo que tenía, pero ella cerraba las puertas con llave y no me dejaba irme. Yo no me podía ir. Ella me dijo '¿No me cogés porque no tengo el culo que tiene la Y,i?', y yo le dije no porque me contaron una historia tuya que no se sí es verdad, me dijeron que vos tenés Sida. Me dijo que no nada que ver. Eso me lo dijeron la Y, y la N, para ponerme pillo cuando te conocí, porque vos te enamoraste de mi. Me dijo que tampoco me creyera tan lindo y que ellas son dos ranas, que me quieren para ellas. Discutimos eso y decía que era mentira. Después se levantó la nena de vuelta cuando ella ya estaba desnuda, le pegó, la mandó a acostar. Seguimos hablando y se sacó toda la ropa, me arrinconó y me

empezó a tocar. Yo la empujaba y le decía que no. Ella me decía "Ah, no me vas a coger, encima que te doy porro". Yo le decía que no, que no se lo había pedido para coger, pensé que era una amistad como la Y, y la N, para fumar nada más. Me puse nervioso, me volvió a decir si no la iba a coger y como le dije que no se fue a la cocina y agarró un cuchillo blanco y me volvió a decir "Me vas a coger por las buenas o por las malas, pibe, me vas a coger, yo te tengo ganas" Yo le dije no quiero, porque vos tenés eso, no me quiero contagiar. Ella me volvió a decir que es mentira y lo hiciera por la buenas o por las malas. Le dije que si iba a empezar así me abriera la puerta y me iba a la mierda y seguíamos la amistad como estábamos; le dije que se recate que mire lo que le hacía esa mierda. Después el efecto fue subiendo más, más y fui perdiendo el conocimiento. Le dije que mierda me dio, que me sentía mareado, que me había dicho que era con la marihuana y nada que ver. Insistía con que la iba a coger. Se levantó de vuelta nena y ella con el cuchillo en la mano, le dije a la nena que se vaya a la pieza, que la mamá había tomado cerveza. Ella volvió a acostarla. Yo aproveche y fui al baño, me encerré a ver si me bajaba el efecto. Me mojé la cabeza, pero nada. Ella me golpeaba la puerta y me decía "Dale, o me querés coger mientras nos bañamos", Yo le decía bancá que estoy haciendo caca. Ella me decía que me esperaba en la cama. Yo le dije que se dejara de joder que si quería tomábamos otra cerveza o fumábamos marihuana. Salgo del baño, me voy a la pieza, cocina, me siento a la mesa, ella estaba en la cama y le digo que terminemos la cerveza que sino me iba. Ella me dijo que yo no me iba a ningún lado hasta que no la coja. Yo le decía 'No te voy a coger, C, no me quiero contagiar de eso', Hací que baje el mambo que tenés. Que preguntado para que diga si intentó irse, manifiesta sí, por las puertas de adelante, pero ella tenía cerrado todo con llave; cerraba todo por miedo

a que le entren porque ya habían entrado dos veces. Me levanto de la silla, voy a la puerta de la entrada principal y me dice que tenía la llave escondida, y me decía 'Hasta que no me cojas no te vas a ir, pendejo'. Yo ahí ya veía medio borroso, ya me sentía como ella, violento. Agarra me dice me vas a coger, me agarra del buzo y me tira contra la puerta y me quiere bajar los pantalones. Entonces la empujé y ella se violentó más, me dijo qué me haces. Ahí me quiso dar una puñalada, le agarré la mano, le quise tirar el cuchillo, pero tenía más fuerza que yo, no podía sacárselo. Así que atiné a girar y se lo clave en el cogote, en el cuello, yo me acuerdo que dos veces se lo clavé. Ella cayó al piso, se desvaneció. yo no le di importancia, por la droga. La pastilla esa de mierda me hizo más efecto, me fumé un porro para calmarme. Preguntado si con el cuerpo de C, I, en el piso fumó un porro, manifiesta sí, estaba en el cenicero, estaba prendido porque estábamos fumando. Los armaba yo porque ella decía yo los armaba bien. Yo soy el que fuma más pero ella la que toma más pastillas. Después se levanta A, de vuelta, mira y grita mamá. No sabía qué hacer, así que fui a la pieza y la maté, me acuerdo que le di una puñalada, estaba sentada en la cama. Yo entré a la pieza, ella estaba sentada en la cama, entré con el cuchillo en la mano y la agarré de la cabeza, tirándole del pelo, la acosté, la tiré en la cama y le di una puñalada en el cogote, estaba asustada, pero no lloraba, me fui a la cocina y tiré el cuchillo en la pileta. Que preguntado por qué la apuñaló en el cuello, manifiesta que porque me asusté por lo que iba a pasar, entonces la quise matar. Después busqué la llave, que estaban abajo de la almohada de la cama de Cristina, abrí la puerta del fondo y daba vueltas por el patio pensando qué mierda hice y qué iba a hacer. Iba a irme así nomás, como si nada. Y me di cuenta que no podía porque estaba yo. Ahí me puse a pensar como ocultar todo para que no se den cuenta

que estuve yo. Miré y había dos palas de punta y una ancha, lo primero que se me ocurrió fue hacer un pozo. Hice el pozo, grande, entraban las dos; creo que estuve como media hora. Arrastro primero a la madre con las manos, la saque por adentro de la casa por la puerta del fondo; C, estaba en bombacha como una tanga, no me acuerdo si tenía corpiño. La tiré al pozo con una sábana, la tapé. Después voy a ver a la nena, la veo que ya estaba muerta y dije, la concha de la lora. La agarré, la alce también con una sábana y la llevé con la madre. Después tapé el pozo, tardé quince minutos, porque era tirar tierra nada más, le tiré piedra primero y arriba tierra. Quería taparla, ocultarla. Después entré, vi toda la sangre, el desastre, me puse a limpiar con un trapo y un lampazo de un tacho que había en el baño. Limpié solamente con agua porque no tenía nada, busqué lavandina y detergente pero no había nada. Limpié el piso de la pieza de C, al lado de la cama de C, que salpicó todo; después la pieza de la nena. Después agarré un tacho, y prendí fuego algunas cosas que estaban manchadas con sangre, trapos y la mochila de la nena que estaba manchada con sangre. Que preguntado para que diga si tras acuchillas a A, vio como manaba la sangre, manifiesta que sí. Se mancharon algunos peluches que después lavé en el lavarropas; también lavé unas fundas. Después volví a entrar a la casa y me quedé pensando en lo que hice. Después empecé a revolver buscando la plata de la droga que vendía C, ; no tenía mucho, era lo que le había hecho yo en el momento; había unos 800\$; de droga me llevé los prensados que estaban en bolsitas en un frasco de vidrio. Agarré una foto, ropa de ellas y la metí en una bolsa que después saqué a la calle como basura; eso no sé por qué lo hice. Después agarré la llave, droga, la billetera de C, que tenía plata. Me metí todo en el bolsillo, agarré mi bici, una playera negra que es de mi hermana y me fui a la casa de mi hermana, asustado, guardé la

bicicleta en la casa de ella. Preguntado para que diga qué sacó con sangre por la parte de adelante de la casa, manifiesta que nada, esa sangre fue la que baldeé cuando limpiaba. Que preguntado que es para que diga si mató a ambas con el mismo cuchillo, refiere sí, a las dos con el mismo. Preguntado si los perros hicieron algo, manifiesta no, los perros eran buenos. Agarré la droga que tenía y la guardé en una campera mía naranja. Abrí la billetera, vi que tenía plata y veo el DNI de ella, lo dejé arriba de la cama y vuelvo a salir a la calle. Me puse a fumar marihuana de nuevo saliendo a la calle, primero tuve que armar; me senté en la vereda de mi hermana. A todo eso me quedé dormido en el pasillo de la casa de mi hermana. Me levanto al otro día, ya con resaca. Lo primer que hice fue ir a un kiosco a comprar pañales, un 24 hs que está en caaguazú. Que preguntado por qué fue a comprar pañales, manifiesta que porque la madre me los pedía, me rompía las bolas y yo nunca tenía plata. Me tomé un remis de Camino Gral Belgrano y Victor Hugo, me llevó a un kiosco de 24 horas, llamé desde la casa de mi hermana. Me fui con el remis a la casa de mi ex E, le di los pañales y le dije que me iba porque no iba a estar por un tiempo. Después de dejar los pañales me fui a lo de mi hermana y me empecé a ir para el lado de Calzada que tengo familia, me quería fugar. Antes de irme a Calzada me fui a la casa de N, y Y, a fumar y me preguntaron si podían pegar pasta. Así que me fui a buscar droga a la casa de C, fui golpeé y me respondieron de adentro. Estaban L, con el novio y una mina más. Me empezaron a preguntar por la madre. Me pidieron que les muestre los mensajes con la madre de mi celular y les dije que no tenía, que los borraba, le dije al pibe que él sabe cómo es la movida. Me quedé con ello. L, me decía que haga memoria con quién estuvo la madre. Le dije que la madre había estado con una chica que había ido a pegar porro. Después le dije el nombre de una piba que yo

conocía. L, después la fue a buscar y le dijo que había ido a pegar como tres días antes. Les pregunté donde estaba la droga y el novio me dijo que ya la había descartado al costado. Lola las quería ir a buscar a N y Y, pero les dije que no, que ellas la querían cagar a palos a la madre, que se imaginara a ella y el novio le dijo que tenía razón. Cuando se descuidaron, le dije al novio de L, que fuéramos nosotros, nos fuimos juntos. Salimos de la casa los. Fuimos por P para el lado contrario a la plaza, para el lado de Centenario, y fuimos a la casa de la Y, . Ahí la N, no estaba, así que le pregunté a la Y, si había visto a C, porque había desaparecido. En un momento el novio de L, desapareció y yo me fui para mi casa, dejé la bici y de ahí me fui a Calzada por miedo a que me agarren. Preguntado si se manchó la ropa con sangre, manifiesta no, nunca. Que preguntado si vendía droga para C, manifiesta que no, le revendía a mis amigos lo que me daba ella y me quedaba con algo. Ella vendía solamente marihuana, se lo proveía el yerno, el novio de la hija más grande, Lola, sé que vive por la plaza de Villa Obrera; era todo prensado, las flores las cultivaba ella. Que preguntando qué hizo con la droga que estaba en la campera naranja, manifiesta nada, nunca me la llevé. Preguntado cuantas pastillas se tomó, manifiesta cinco pastillas de ribotril de 2mg, cada una con un trago. Que preguntado que es para que diga si sabe qué sucedió con el celular de C, refiere, me lo llevé yo, pero lo tiré en un pozo, de desagote de agua en la esquina de la casa de mi mamá en la esquina de Ch, e I. Preguntado si lo usó mientras lo tuvo, manifiesta sí, le respondía los whats app a la hija de C, ella le escribía pidiéndole que haga una videollamada para ver si era la madre; no me acuerdo cuantas veces me lo pidió; hubo dos llamadas, después lo apagué y me lo llevé. Llamó también al teléfono de la casa de C, pero no lo respondí. Que preguntado si se llevó ropa de C, y A, manifiesta que no, ropa no me llevé, no tenían

tanta. Yo tenía ropa mía en la casa de C, porque estaba viviendo ahí, me quedaba a dormir desde antes pero vivía ahí desde el 8 de marzo que fue su cumpleaños; yo dormía en la cama con ella, ella dormía desnuda para estar cómoda, pero yo vestido. Igual nunca habíamos tenido relaciones aunque dormíamos juntos con ella desnuda. Que preguntado si volvió a hablar con N o Y, manifiesta la noche que me metieron preso estaba hablando por messenger con Y, y ella me decía dónde estaba, que no sea boludo, que no corriera ni me fuera, que le dijera dónde estaba que íbamos a un hotel y le contaba qué estaba pasando. Al rato me enganchó la policía en la calle. Que preguntado si fue a la casa de los vecinos de C, en algún momento, manifiesta que sí, cuando volví a la casa de C, se me cerró la puerta y fui a pedirle a los vecinos que me dejen pasar, el de al lado no me dejó, pero uno de la vuelta sí porque me conocía. Que manifiesta qué quiso inculpar a otro porque sabía de un pibe, V, de mi barrio, que estaba prófugo por violador de una nena; por eso lo quise culpar a él; vivía antes en la esquina de mi casa. Que preguntado para que diga cuánto tardó en cometer los homicidios, hacer el pozo, enterrar los cuerpos, tapan el pozo y limpiar la escena, manifiesta que alrededor de seis horas, empezó todo tipo una de la mañana y terminé a las 7 más o menos. Que preguntado para que diga la posición de los cuerpos cuando los enterró manifiesta primero a la madre la arrastré con una sábana y la tire en el pozo y después cargué a la nena y la puse arriba de la madre envuelta en una sábana. Después pise toda la tierra. El cuchillo lo lavé en la pileta y las palas las dejé ahí en el patio donde estaban”.

También ejerció la opción de ser oído durante el debate. Su declaración fue extensa y el Sr. Presidente del Tribunal debió frenar en algunas oportunidades el relato, pues resultaba verborágico, confuso y

por momentos extremadamente detallista y no lograba contestar las preguntas que su defensora le efectuaba a fin de ordenar su narración.

De todo lo dicho he logrado extraer lo siguiente: que se hizo cargo por miedo a la chica que pasó acá adelante -en referencia a J, P, - que es “una manipuladora y mentirosa”. Que ellas se la presentaron a C, con quien no tuvo una relación carnal ni nada, sólo tuvo negocios, él la quiso ayudar con la cooperativa, agregando que él no le manejaba la tarjeta ya que no entiende de cajeros.

Que J, mandó amigos a la casa de C, para robarle, y cuando él fue a la casa de C, ella le dijo “yo hago ésto, vivo de ésto, no trabajo”, que cobraba una pensión y por eso no podía tener tarjeta, y él tenía su trabajo de mecánico, queriéndola ayudar.

Que ella con él se sentía protegida, no viviendo juntos sino que él vivía en lo de su hermana, y que su cuñado le sacaba el colchón para hacerle “la guerra”.

Que C, sale con la amiga de J, y va a decir todo lo que ella quiere porque está con ellas, lo va a decir para embarrarlo. Que ellas se dedican a usurpar casas.

Que la última vez que las vio llevó pedidos de marihuana, pasó por la casa de C, a cortar flores de marihuana en el fondo, le compró “paco” a su amigo y volvió para la casa de C, que estaba acostada y le dijo que ya se había tomado la pastilla, él se fue a fumar al fondo y la nena estaba corriendo y jugando, le pidió que se quedara pero él se volvió a lo de su amigo, teniendo en su poder las llaves de la puerta principal y la del fondo. Que se reencontró con J, y N, en la puerta de la casa y les dijo

que se iba a comprar porro, volvió, le dio porro a J, y las acompañó al banco. Que estaban también con un chico llamado "P," y J, le pidió que volviera. Que volvió, se quedaron en el patio y al otro día se levantó acostado en el piso con ella, en boxer y su campera estaba en una silla, el pantalón tirado y él se sintió "corte dopado" no recordando qué habían hecho o tomado.

Que tocó la campera y encontró las llaves del otro lado del que él las ponía. Que fingió irse para lo de su hermana y se fue a lo de C, entró normal, no había nadie, le pareció raro que la bicicleta estaba atrás. Que puso a calentar la pava, se bañó y ahí vio una bolsa de perros llena de basura en la cocina, saliendo en cuero, sólo con pantalón y descalzo a sacarla, cuando se le cerró la puerta y vio al mecánico, a quien le pidió algo para poder entrar, dándole éste un destornillador. Que como no pudo entrar le pidió a una señora pasar por su medianera que era baja, saltó, entró y se calzó, se puso una chomba, se puso a tomar mate y comenzó a sentir algo pensando "éstas me empastillaron". Que se armó uno, se lo fumó, se fue y las cruzó, J, le dijo que tenía ganas de tomar pastillas y pensó en sacarle dos a C, y cobrarle \$500 cada una. Que por eso volvió a la casa, entró y ahí estaban la hija y el yerno; que no entró canchereando, se asustó porque estaba la pareja de la hija, que él no conocía, y le siguieron preguntando dónde estaba C, ella le pidió el celular, él se lo prestó y le mandó un mensaje viendo que le llegaba un tilde.

Que les ofreció ir a lo de J, y N, y que el DNI de él y de ella estaban juntos en un cajón de Cristina. Que fueron con el novio de la hija, y N, y J les dijeron que no tenían ni idea, él recordó que había encontrado la llave del otro lado de la campera y ahí le dijeron "si decís algo te va a pasar lo mismo, no te metas, corré y andate, no vayas a lo de

tu mamá, ni a lo de tu hermana o tu señora, haceme caso andate, no digas nada” y como se asustó se fue por miedo a lo de su hermana y le comentó que C, desapareció.

Que después se mandaron mensajes con J, que le decía que quería ir a un hotel, se encontraron, ella bajó de un 206 particular y le dijo “vamos a caminar”, sacó un celular negro como el de él, un J2 negro y se lo dio para que se lo guarde. Que hizo unos pasos y bajó un muchacho de una camioneta negra que le dijo “quedate quieto” y no le dijo que era policía, él pensó que le robaban y corrió, le dispararon y un perro le agarró el pantalón.

Al ser preguntado sobre su declaración, dijo que lo detuvieron, le dieron “paliza acá, paliza allá”, los oficiales que le pegaban estuvieron presentes en el juicio, que estuvo todo el tiempo esposado, cuando lo llevaron con el perro lo verduguearon, le tiraron agua caliente y se echó la culpa porque J, le dijo que si declaraba en contra de ellos le iba a pasar lo mismo.

Que lo llevaron a la casa de C, y le mostraron un cuerpo y el pozo, en la cocina le siguieron pegando y un oficial decía “traeme un cuchillo de la cocina” y le llevaron dos, uno con punta y otro sin punta.

Que fueron ellos que le informaron que estaban enterradas y que tenían puñaladas y por miedo él dijo “fui yo”. Que lo mismo que dijo en la comisaría lo dijo en la fiscalía, donde su defensora le dijo “no declares”. Que declaró por miedo a que J, le hiciera algo a su mujer y a su madre.

Debo finalizar con la valoración de las restantes probanzas.

Mediante informe de fs. 109/110 la compañía Telefónica/Movistar informó en fecha 27/3/20 que en la línea xxxxxxxxxxxx asignada a C, B,

I, no se registraban llamadas y mensajes de texto recibidos o emitidos (entrantes y salientes) desde el 26/03/2020 hasta las 17:45 hs. del día 27/03/2020. A fs. 124 la misma compañía informó que no se registraban llamadas y mensajes de texto (entrantes y salientes) desde el 26/03/2020.

Acta de presentación e incautación de fs. 158, fechada el 7 de abril de 2020, oportunidad en que se hizo presente en la seccional policial 5ta. de Almirante Brown -Rafael Calzada- el Sr. D, S, V, quien manifestó que el día sábado 4 de abril se encontraba limpiando la zanja del frente de su casa, cuando observó un celular Samsung J2 Prime negro, sin chip, memoria ni batería, ID: C-xxxxx, modelo SM-G532M, que lo secó y después de unos días lo encendió con su batería, abriendo la cuenta de Google a nombre de C, I, buscándola en las redes sociales y tomando conocimiento que era una de las femininas asesinadas en la localidad de Lanús, motivo por el cual decidió hacer entrega del aparato.

Fotografía de fs. 164 del lugar de hallazgo del celular, el día 4 de abril de 2020, en calles San Juan y San Martín de Rafael Calzada, inspección ocular de fs. 162 del tal localización, más el acta de inspección técnica de fs. 163, donde surge el detalle del celular marca Samsung, modelo J2 Prime, de color negro, sin chip, sin memoria, sin batería y su fotografía de fs. 166.

Acta de apertura y compulsas de aparato celular de fs. 281/vta. y fotogramas de fs. 282/304, tratándose de un celular Samsung J2 Prime Duos color dorado, sin chip ni tarjeta SD. Se asentó que tras proceder a su encendido *“(...) entre los chats activos, de todos los que se agregan placas fotográficas del contenido que resulta de interés a la pesquisa, dado que tratan del paradero de R, tras iniciarse la investigación y las*

charlas mantenidas con sus conocidos respecto al hecho” y por otra parte que “la carpeta multimedia presenta videos y fotografías realizados por R, limpiando la casa del hecho que se investiga y consumiendo estupefacientes desde el 25/03/2020 a las 15.51 hs. hasta el 26/03/2020 a las 4.30 hs.”.

De las fotografías obtenidas se lee una conversación con un contacto agendado como “M” en la que informa que se fue a Lomas, su interlocutor refiere *“Amigo tenés una re bronca si no hiciste nada entregate. Se esta diciendo q están muertas”* y éste manifiesta *“posta me desis amigo. Ahora ni empedo. Yo no ise nada. Amigo Ni maldad tengo”* recibiendo como respuesta *“Entregate xq va hacer peor. De encerio amigo. Te estás declarando culpable así. Aparte ahora te van a intervenir el celu no es joda amigo”* respondiéndole *“Lose”* manifestándole el interlocutor *“Averigua amigo xq la vas a pasar mal”, “pero yo no ise nada amigo”,* diciéndole *“pero yo te vi a las 15 de la tarde ayer en bisi”* a lo que respondió *“si y qe tiene”,* recibiendo como respuesta *“testigos gente que te vio”* respondiendo *“pero yo no la maté amigo”.*

Observo otra conversación con el contacto “Compañeroo” en la cual éste le pregunta qué hizo y le reenvía una noticia publicada respecto de las víctimas, preguntándole R, *“Quien te dijo que está muerta”.*

En el mismo horario, mantuvo una conversación con su hermana M, a quien le dijo que se había ido a Lomas a la casa de un amigo que había conocido y que no dijera nada, respondiéndole la misma *“entregate A, . Es peor para vos”,* diciéndole éste *“x q si no ise nada. Me están haciendo una cama”,* ella le insiste con que se entregue y aporte su versión ya que su nombre está en todos lados y le pregunta *“Sabes algo de A, ? Cuando te fuiste la viste bien? La nena no estaba golpeada o*

algo?”, a lo cual respondió que la madre siempre la golpeaba. Continuando la conversación largamente sobre las mismas cuestiones, hasta que en un momento su hermana le dice *“pero vos estaba hay viviendo y capas viste algun chavo q la molestaba o si tenía problema con alguien”*.

Finalmente surge otra conversación con el contacto “L D” quien, al igual que el resto le pregunta qué hizo, le pide que se entregue y éste le contesta que estaba asustado y no era el culpable.

De las capturas de pantalla de fs. 294/304, que además visualizo al dar apertura del aparato celular secuestrado y presentado por la Fiscalía como efecto de interés, observo fotos y videos en los que se encuentra al imputado en el domicilio de las víctimas, fumando marihuana y recorriendo diferentes ambientes de la vivienda, de noche, con música de fondo, pudiéndose ver una fogata en el patio trasero, lo que coincide con lo señalado por R, en cuanto prendió fuego objetos personales de las víctimas, como también una foto de un blister de Clonazepam de 2mg. Destaco que en uno de los videos, en los cuales claramente se encuentra solo en la vivienda, se cruza con un pequeño perro que al verlo manifiesta corporalmente gran temor y corre hacia otro lado. Sin lugar a dudas al efectuar tales grabaciones los ataques ya habían sido perpetrados.

Copias fieles de los certificados médicos de defunción de las víctimas A, A, I, y C B, I, de fs. 152 y 153.

Protocolo de autopsia N° C-0271-20 de C, B, I, de fs. 305/309, llevada a cabo por el Dr. Marcelo Dabbah el 30 de marzo de 2020, describiéndose lo siguiente *“... el cadáver se encuentra con una bombacha color violeta y sin pertenencias. El mismo se encuentra cubierto con tierra y con “maceración epidérmica” en ambas palmas de*

las manos y dedos y en las dos plantas de los pies y dedos respectivos, ya que el cuerpo se encontraba enterrado y posiblemente, en contacto con napas de agua (...) la muerte dataría de aproximadamente 5 a 6 días antes de efectuado este examen”.

Luego, se detalló el hallazgo de 9 heridas punzo cortantes y hematoma en región fronto-temporo-parietal derecha con infiltrado hemorrágico al corte, en párpado superior derecho y malar derecho y salida de masa encefálica en zona temporo-parietal derecha. Resultando como **CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES** que *“1.- La víctima (...) presenta múltiples lesiones compatibles con las producidas con arma blanca en cuello y lesiones en cráneo. 2.- Teniendo en cuenta las características de las heridas punzo-cortantes en cuello y punto de arribada de la hoja del arma utilizada se puede deducir, que la misma posiblemente debió tener un largo de hoja entre 8 y 12 cm y un ancho de entre 2 a 4 cm, posiblemente de ambos bordes romos (tipo cuchillo o similar). 3.- Por las características descritas de las múltiples heridas en el examen traumatológico, las lesiones producidas del lado izquierdo y derecho del cuello (...) siendo las más importantes las HPC N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, ya que las mismas, produjeron la sección de los vasos del cuello derecho e izquierdo. La HPC N° 1, no tuvo implicancias en el mecanismo de la muerte. 4.- Internamente, se constatan lesiones en ambos paquetes vasculares laterales del cuello, lo que produjo una hemorragia externa, seguido de un shock hipovolémico y una descompensación hemodinámica aguda; a nivel de cráneo, presenta salida de masa encefálica, fractura de calota con ausencia de parte de los huesos temporal y parietal derecho y fractura de la fosa media del mismo (esfenoides), con la consiguiente lesión de centros neurológicos vitales; este cuadro, en su conjunto, tiene la entidad suficiente para producir el*

óbito de la causante. 5.- Se deja constancia que no se observan signos de defensa de la víctima (...)

Resultando las siguientes **CONCLUSIONES**: *“La muerte de I, C, B, fue producida por un mecanismo violento y a consecuencia final de un paro cardiorrespiratorio traumático, siendo la causa originaria HERIDAS DE ARMA BLANCA EN CUELLO y TRAUMATISMO DE CRÁNEO”.*

En igual fecha se llevó a cabo la autopsia N° C-272-20 de la menor A, A, I, detallándose *“El cuerpo se encuentra envuelto en una colcha floreada en su interior una remera de mangas cortas floreada, el cuerpo presenta una especie de malla con un top con volados con flores de color rosa y una bombacha de similares características con volados con flores de color rosa. Presenta restos de tierra en la superficie cutánea y en el interior de la colcha. (...) Se estima que la muerte dataría de 5 a 6 días, debiendo tener en cuenta las condiciones climáticas diarias y el lugar que ha permanecido el cuerpo, que pueden alterar el proceso putrefactivo”.*

Al examen traumatológico presentó: *“1- Equimosis en región frontal del lado derecho. 2- Equimosis en cara interna de labio superficie del lado izquierdo. 3- Herida de tipo punzo cortante de 2,5 cm de orientación horizontal ubicada en cara lateral del cuello del lado derecho en su parte inferior, llama la atención la falta de signos de vitalidad (Post mortem). 6- Presenta 6 heridas de tipo punzo cortante en un área de 6 cm por 5 cm en región pectoral superior del lado derecho la mayor de 2,5 cm y las otras de 1,6 cm. 6- Herida punzo cortante de 2,6 cm ubicada en región pectoral izquierda a 2 cm hacia la izquierda del esternón y a la misma altura que las que presenta a nivel de la región pectoral derecha. 7- Equimosis en cara lateral izquierda de cuello difusa en su tercio medio e inferior. 8- Equimosis en muñeca izquierda reberdo cubital. 9- Equimosis*

en muslo derecho cara anterior tercio medio. 9- Equimosis en cara interna tercio superior de pierna izquierda”.

Surgen como **CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES:** *“(...) se infiere que la menor presenta 8 heridas de tipo punzo cortantes una en cuello y las restantes en tórax, que no comprometen órganos internos, no presentan signos de vitalidad. Siendo el mecanismo de producción la acción de un elemento duro y con filo como por ejemplo cuchillo. - Presenta congestión pulmonar y equimosis a nivel de cuello en planos musculo cutáneo a predominio del lado izquierdo. -Las lesiones punzo cortantes no tienen entidad suficiente como para provocar el óbito. -La presencia de congestión pulmonar con bullas, las lesiones en cuello, nos hacen presumir como causante de muerte un proceso de asfixia. -La presencia de tierra en la superficie corporal y la maceración de palmas de manos y pies nos lleva a pensar que podría haber estado enterrado en un lugar húmedo, permaneciendo un tiempo suficiente como para provocar la maceración. (...)”.*

Siendo las **CONCLUSIONES** del galeno: *“La muerte de A, A, I, fue producida por **mecanismo violento** y a consecuencia final de un paro cardio-respiratorio traumático, siendo la causa originaria **ASFIXIA QUEDANDO LA CONFIRMACION DE LA MISMA AD REFERÉNDUM DE PERITACIONES”.***

Con la valoración conjunta de los vastos elementos de prueba reunidos, tengo por acreditadas las circunstancias temporo espaciales en las que ocurrieron los violentos decesos de las víctimas C I, y A, I,. Sucesos -como ya adelanté- no discutidos por la Sra. Defensora.

Se ha logrado reconstruir, que C, I, se encontraba junto a su pequeña hija A, I, durante el espacio temporal en que acaecieron los

hechos disvaliosos en el domicilio familiar, siendo ferozmente atacadas y luego llevadas a un pozo que se cavó en el fondo de la vivienda cerca de una planta, para lograr ocultar sus cuerpos, hallados días más tarde. De la mecánica de los hechos quedaron, a pesar del esfuerzo para borrar todo rastro, múltiples indicios que fueron recabados por el personal policial que intervino a instancias de la familia de las víctimas. Señalo al efecto, que dada la magnitud de la agresión, resultaba prácticamente imposible eliminar las marcas y rastros que quedaron en todos los espacios de la casa.

De notable relevancia resultaron todas las acciones llevadas a cabo por la hija mayor de la víctima, D, I, quien movida por la intuición de que algo fuera de lo normal sucedía con su madre y su hermana acudió de inmediato al domicilio y advirtió que si bien no había desorden, los objetos no se encontraban en su lugar habitual, había alimentos preparados por su madre de manera reciente, y también una bolsa con objetos en la puerta que resultaba imposible que ésta y su hermana se deshicieran por el alto valor afectivo que tenían. Fue ella quien observó los primeros rastros de sangre de los muchos que luego fueron evidenciados y la tierra removida en el área del fondo.

A partir del hallazgo de los cuerpos, que se encontraban juntos y ocultados bajo tierra y piedras, se practicaron sendas autopsias que revelaron que las víctimas habían recibido múltiples puñaladas y golpes, falleciendo la señora C, I, a causa de los cortes en diferentes partes de su cuello y el traumatismo de cráneo con pérdida de masa encefálica; y la menor A, I, debido a la aparente maniobra de asfixia aplicada sobre su cuello que dejó marcas visibles por la médica de policía que acudió al escenario donde se hallaron como por el médico autopsiante.

Debo contestar a la defensa, quien si bien no rebatió la existencia

de la materialidad infraccionaria, sí cuestionó la falta de filmaciones, órdenes de allanamiento, testigos y huellas, lo cual a su entender provocó que la investigación quedara sostenida a partir de los dichos extrajudiciales de su pupilo procesal y por ello solicitó la exclusión de tales manifestaciones y la evidencia obtenida a partir de los mismos.

Hay varias cuestiones que me resultan importantes de apuntar.

Primero que sí ha existido soporte fílmico de las medidas llevadas a cabo. Y no sólo me refiero a las grabaciones que hizo su defendido en la casa de las víctimas tras sepultarlas en una fosa realizada por él, sino también a las diligencias que condujeron a las fuerzas policiales, miembros de la fiscalía y bomberos a hacerse presentes en varias ocasiones en el domicilio de C, I, pues a partir de los dichos de D, I, resultaba evidente que se trataba de una escena que ocultaba un delito.

Se agregaron a la causa filmaciones de la localización y hallazgo de los cuerpos y de la participación de los canes en la búsqueda y marcación positiva del acusado, y han sido aquí valoradas.

De la ausencia de órdenes de allanamientos, tanto el ingreso del personal policial al domicilio de C, I, como al de la hermana de Abel Romero fue habilitado expresamente por las respectivas familias, motivo por el cual no resultaba necesario emitirlos.

Recordemos la doctrina vigente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, que establece que el allanamiento implica el ingreso mediante la fuerza a un domicilio contra la voluntad del morador. Si éste ha prestado su conformidad, no existe allanamiento y, obviamente, no se hace necesaria la orden respectiva (cfme. P 122.002, sent. 13-12-2017).

Testigos del hecho no hubo pues ocurrió puertas adentro pero -a pesar del aislamiento estricto que regía- sí se convocaron a deponer juramentadamente a varias personas que comparecieron también al debate oral.

Por último, la falta de pericias de huellas dactilares en el lugar no resultan realmente de alto interés probatorio si recordamos las pruebas directas con las que contamos para la resolución del caso.

Debo concluir que, a diferencia de lo señalado por la defensa, la policía no actuó sólo en base a lo declarado -espontáneamente y sin mediar coacción- por el imputado, sino que quien brindó suficientes pruebas desde el inicio, para sospechar de la comisión de un injusto fue D, I, que se presentó en la comisaría acompañada por su tío y debió insistir con él activamente para ser escuchados.

Por otra parte, con la noticia de dos personas desaparecidas - hasta ese momento- que eran buscadas intensamente por la familia sin tener novedad alguna, la policía no podía “taparse los oídos” ante la revelación del entonces sospechado R, motivo por el cual todo lo que éste señaló respecto del lugar donde se encontraban ocultos los cuerpos, que ya había sido mencionado como dije, derecha e insistentemente por D, I, mucho antes de que él hablara, no debe ser descartado para fundar la presente.

En efecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación le ha otorgado plena validez a los datos aportados por personas incluso detenidas, siempre que no hubiese ninguna circunstancia que permitiera dudar de la libertad y espontaneidad con que fueron brindados. Ese criterio se puede ver en un antecedente del año 1992 (“Cabral”) en el que la Corte sostuvo que *“la mera comunicación de un dato por el imputado al*

personal policial, en la medida que no sea el producto de coacción, no es un indicio que deba desecharse de la investigación criminal” (Fallos 315:2505, y también en 317:241). También en Jofré (año 1994) se sostuvo que “Si los datos que permitieron a la policía individualizar a las víctimas fueron recabados sin coacción y como resultado de las averiguaciones que le eran impuestas por el art. 184 del Código de Procedimiento Penal, no puede aplicarse la doctrina según la cual debe excluirse del proceso cualquier método de prueba obtenido por vía ilegítima”.

Más adelante ese mismo año lo repitió en Schettini (Fallos 317:956), agregando que *“Son válidas las pruebas obtenidas en virtud de manifestaciones efectuadas en sede policial si -aunque luego desconocidas en sede judicial- fueron el producto de la libre voluntad del imputado”.* Finalmente en “Minaglia” (Fallos: 330:3801) del año 2007, ratificó que ese estándar en materia de validez de declaraciones espontáneas se encuentra consolidado.

Para sintetizar, no observo violación alguna de normas procesales o constitucionales que ameriten la exclusión de prueba y, puedo aseverar, que la información brindada por el acusado no fue dirimente para el avance de la investigación ni la resolución del caso.

En línea con ello el Tribunal de Casación Penal provincial ha señalado que *“... los dichos confesorios brindados a otra persona, si bien no hacen plena prueba, no por ello deben soslayarse plenamente, sino que por el contrario, deben meritarse dentro del concierto de la totalidad de los elementos de prueba introducidos en la causa que permiten demostrar la realidad objetiva del hecho sometido a juicio” (TCPBA, causa 67.690 del 30-06-2015, voto del Dr. Kohan).*

La Dra. Mestrin, en su alocución final, solicitó que se extraigan las copias pertinentes para que se investigue la irregular actuación policial en el marco de la investigación, pues de los dichos de los testigos ha surgido que el personal policial no acudió de manera inmediata ante el aviso de D. I. de la desaparición de su madre y hermana y le habrían señalado que debían esperar 24 horas, cuando ello se contrapone con los protocolos de actuación. Al efecto, resultando atendible el pedido, corresponderá poner todo lo documentado en el presente juicio a disposición de la Sra. Defensora, a fin de que proceda conforme su requerimiento.

Sin más que decir sobre la cuestión, encontrándose debidamente constatados los hechos atribuidos en su exteriorización material, con el alcance con el que los he descrito, **mi voto es afirmativo** a la presente cuestión tratada.

Art. 371 inciso 1° del C.P.P..

A la misma cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Ignacio Etchepare dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos que mi colega preopinante, por ser mi sincera convicción.

A la misma cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Nicolás Plo dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos, que los colegas que me preceden por ser ello mi sincera convicción.

A LA SEGUNDA CUESTION la señora jueza Dra. Mariela Aprile

dijo:

No albergo duda alguna respecto de que A, A, R, ha sido autor único de los hechos que he tenido por probados, pues el conjunto de pruebas analizadas hasta aquí, me permiten dar, sin hesitación alguna, una respuesta afirmativa.

De su presencia en el escenario de los violentos sucesos al momento en que se llevaron a cabo, no surgen dudas. A pesar de las diferentes versiones que brindó a las personas con las que tomó contacto tras cometer los hechos, tratando de acomodar sobre la marcha su situación para no ser descubierto, éste tomó voluntariamente la decisión de autoincriminarse -no coactivamente, pues no ha surgido ningún indicio comprobado más allá de sus dichos, de que su declaración fuera extorcada por la policía-.

También lo hizo más tarde en la sede fiscal, esa vez asesorado por la defensa pública de turno, oportunidad en que desoyó su recomendación de no hacerlo y decidió una vez más declarar.

A R, brindó detalles con tanta minuciosidad y precisión, que sólo quien ejecutó de propia mano los ilícitos contra la vida podía conocer.

Señaló que a partir de una discusión con C, I, que tuvo inicio en horas de la madrugada, le aplicó puñaladas en el cuello, haciendo lo mismo con la pequeña A, I, quien al ver a su madre malherida gritó y éste se asustó, tomando la decisión de acabar también con la vida de la niña a quien dijo que le dio una puñalada mientras se encontraba en su cama.

Como ya dije, los cuerpos de las víctimas presentaban muchas heridas de diferentes tenores, infligidas por el uso de una o más armas blancas y por golpes con otros elementos -como pudo ser la maza o el fierro hallado con restos de sangre-, motivo por el cual, colijo que el acusado aportó una versión menos agresiva que la que en realidad llevó a cabo, sin lugar a dudas con la intención de aligerar su responsabilidad.

Respecto de las innumerables versiones que dio éste, realizaré un breve racconto a fin de no extenderme más allá de lo necesario.

A D, I, le dijo que su mamá se había ido con “alguien” que la había pasado a buscar en un auto blanco. A L, F, que se había ido en un remis porque la perseguía la policía. Ambos señalaron que dio más de una hipótesis.

Pocos minutos después, a su amiga J P, le contó en un primer momento, que se había separado hacía dos meses de C, y no la veía más, para, horas más tarde, apremiado por la situación, decirle que C, se había ido en un auto blanco con la nena.

A las personas con las que mantuvo contacto telefónico, les negó su responsabilidad pero no pudo explicarles por qué no acudía a la comisaría para despejar las sospechas.

Cuando fue aprehendido dijo que C, junto con su hija se había ido a entregar “algo”, no sabiendo si en auto ya que él se encontraba dentro del domicilio.

Y al efectivo policial Quintana le aportó el nombre de un posible sospechoso y luego le dijo que había presenciado el homicidio de C, y la menor A, en manos de personas que le habían ido a robar a la casa por un problema de drogas, le dio datos de la ubicación de los cuerpos y de

las armas utilizadas en una pileta de cocina. Un rato más tarde, confesó el crimen.

Con todo esto quiero señalar que a pesar de sus intentos -nada hábiles a mi criterio- de acomodar su situación a medida que la noticia de la desaparición de las dos personas con las que convivía se hacía pública, no logró sostener ni siquiera dos versiones iguales en el lapso de las horas que interactuó con otras personas.

Al declarar en el juicio, y hasta incluso al pronunciar sus palabras finales, intentó justificar su autoincriminación dando una versión imposible de creer, intentando torpemente acusar de los hechos a la testigo J, P, y N, M, manifestando haber declarado “por miedo” a que le pasara algo a su familia.

Dos cuestiones quiero resaltar.

Primero, que creo que en este punto cobra pleno valor el peritaje psiquiátrico llevado a cabo pocos días antes del inicio del debate oral. Yanina D'Emilio, Perito Psiquiatra del Ministerio Público Fiscal departamental, documentó que *“(...) durante la entrevista se observa poca empatía y sensibilidad hacia el otro, con frialdad emocional, dando la impresión que no sufre ni padece ante situaciones donde debería haber afecto, compasión o sentirse afectado, con rasgos egocéntricos. Estado conductual, se posiciona en un lugar donde justifica su accionar para beneficiar al otro y en donde claramente siempre obtiene beneficios para si y cuya ética es mínima para lograrlo, sin sentimientos de culpa o arrepentimiento donde se justificaría un cuestionamiento en su accionar. Lenguaje, su discurso es verborrágico, lleno de detalles y anécdotas, recurriendo a recursos histriónicos con fórmulas imaginarias, extrañas y escenas exageradas, relatando acontecimientos donde los adorna de tal*

manera que él se convierte en el protagonista y el que escucha queda seducido y magnetizado por su relato, que termina siendo superficial y en muchos casos insustancial, no pudiendo contestar preguntas que lo sacan de su relato original, acudiendo al silencio o relatando nuevamente el hecho usando las mismas frases y palabras”.

La Perito concluyó, que R, A, : *“1- No padece ninguna enfermedad o trastorno mental que implique alguna perturbación en el grado de conciencia o una afectación de la autocrítica y heterocrítica. 2- No resulta peligroso para sí o para terceros en forma inminente. 3- Pudo comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones”.*

También la Pericia Psicológica adjuntada, llevada a cabo por la Lic. Bárbara Marcoantonio, perteneciente al área pericial de la Defensoría General Deptal. Extraigo de la misma como más relevante lo siguiente: *“(…) Ante el hecho de autos se observa distanciamiento afectivo refiriéndose al mismo como **el accidente** -el resaltado me pertenece-. (...) No se han hallado emociones como angustia o tristeza, en relación a la muerte de las dos víctimas. Si bien manifiesta, que la Sra. I, era como una madre, y la niña A, solía buscar refugio en su persona. A lo largo de los encuentros se hallaba dificultad para darles nombre propio, como signo de aprecio y reconocimiento del otro como un semejante, utilizando para nombrarlas sustantivos en los que reina la anomia (la señora, la nena). Así se niega discursivamente todo tipo de lazo, o vínculo con las dos víctimas”.*

Luego dice *“(…) elabora un discurso fluido, y florido, en relación a la presente causa, a lo largo de las entrevistas va manteniendo una misma estructura del relato, pero agregando giros discursivos que le permiten acomodarse a los interrogantes planteados, aunque eso implique*

desdecir o entrar en contradicción con dichos anteriores, de los cuales no se responsabiliza cuando le son señalados. Volviendo a dar justificaciones con las que intenta engañar al que lo interpela. Encontramos un sujeto donde prima el narcisismo, tendiendo en consecuencia a actuar en función de sus propios deseos y necesidades, sin reparar en el Otro como semejante. Intenta dar una imagen de sí, donde todo su accionar es en relación a ayudar a su prójimo. No obstante, se observan que todas sus acciones giran en torno a lograr alcanzar algún beneficio para sí, aun en desmedro de engañar o manipular al otro para alcanzar sus objetivos”.

Finalmente “(...) es significativo la ausencia de angustia o perturbación emocional, ante los hechos que narra. (...) desarrolla un discurso florido en descripciones de hechos, lugares, palabras, dando pautas de la conservación de la conciencia de realidad. Emplea argumentos sin implicación subjetiva, es decir, sin manifestar reacción emotiva, ni compromiso o responsabilidad psíquica en el vínculo que sostenía con la víctima. No puede llevar adelante ningún tipo de manifestación emocional por lo acaecido a las víctimas (...) Presenta capacidad psíquica suficiente para diferenciar aquellas situaciones que se adecuan a las normas como aquellas que las transgreden, desde el intelecto. Pero no se han encontrado indicadores que nos permitan enunciar que puede hacerlo desde su más profunda vivencia emocional”.

Me resulta de absoluto interés la mención de las presentes pruebas periciales, pues se corresponde totalmente con lo que se reconstruyó y ventiló en el debate en torno a la personalidad del acusado. Me resultó llamativo que, al declarar los testigos L, A,

como J, P, quienes tomaron contacto personal con éste a poco de cometidos los hechos disvaliosos, describieron un comportamiento

normal, cotidiano, sin advertir en él ningún atisbo ni siquiera de nerviosismo, angustia o preocupación. Lo mismo he observado al visualizar los videos captados por él en el domicilio de las víctimas tras cometer los aberrantes hechos.

Sí comenzó a alterarse y a ponerse visiblemente nervioso cuando comprendió que corría riesgo de ser develada su responsabilidad en la desaparición de las mujeres, lo cual fue percibido por J, P, a quien de un momento a otro, cuando R, regresó a su domicilio, lo notó nervioso y tembloroso.

Hago un breve paréntesis porque no puedo dejar de decir que la promesa de Romero a la testigo J, P, de regalarle un celular igual al de él “si se portaba bien”, me ha resultado un dato realmente revelador del planeamiento de éste de quedarse con los bienes personales de su víctima C, I, siendo su objetivo claramente, el de lograr la impunidad y continuar con su vida.

Ello también encuentra reflejo en la pericia psicológica en cuanto se asentó *“Sólo muestra angustia al hablar de que la privación de la libertad lo ha distanciado de su hijo más pequeño. (...) se observó presencia angustia y ansiedad en relación al futuro”*.

Queda con esto demostrada la nula empatía, la desaprensión y la ausencia de -por lo menos- angustia que provocó en la persona del acusado el haber sido autor de tan horrendos sucesos. Ello encuentra correspondencia con las pericias presentadas y con su manifiesta necesidad de expresarse y ser protagonista de relatos irreales, a costo incluso de impedir cualquier defensa en su favor. Sólo lo angustia “su futuro”, nada más.

Para ir finalizando, por fuera tanto de sus inverosímiles dichos como de su versión inculpatoria, A, R, era la persona con la que C I, convivía, además de su hija A, era quien tenía acceso irrestricto a la vivienda, en su poder tenía las llaves de la casa, ya que ni siquiera D, I, contaba con un juego, y no ha surgido ni el más mínimo indicio o elemento de sospecha respecto de la posible participación de otra persona en el escenario de los hechos, que, acaecieron, no olvidemos, a poco de decretarse el aislamiento obligatorio por la Pandemia, lo cual redujo la circulación de personas en las calles y viviendas de familiares y allegados.

D, I, explicó acabadamente cuáles fueron los indicios, las señales de alarma que fue percibiendo y la llevaron a ir al domicilio de su mamá y dar aviso a su tío y a la policía; pero también quiero agregar, que evidentemente fue la personalidad de R,, aquellas reacciones que había podido detectar como negativas en el trato que le dispensaba a su madre, que presencié al visitar el domicilio en algunas oportunidades, sumado a la esquiva y extraña actitud de éste al regresar esa tarde a la casa de sus víctimas, lo que la hicieron desconfiar y conjeturar que él debía tener alguna responsabilidad en la desaparición de C, y A,.

El otro “sospechoso” de la investigación fue a raíz de una información instalada adrede por el hoy enjuiciado, con el único objetivo de desviar la investigación y correr la mirada policial de su persona.

A todo ello debemos sumar el hallazgo de objetos personales de la víctima en casa de la hermana de R, donde éste había concurrido luego de la comisión de los hechos y el descarte del teléfono celular de Iglesias en las cercanías del domicilio de los progenitores del acusado.

Entonces, concluyo por lo hasta aquí expuesto, con ningún atisbo de duda, que el cúmulo de probanzas de cargo que se han reunido, resultan suficientes para arribar al estado absoluto de certeza necesaria que esta etapa nos impone y queda sin más que decir sellada la suerte adversa del hoy juzgado.

Es por ello, que **voto por la afirmativa** a la presente cuestión en tratamiento y así lo dejo planteado a mis distinguidos colegas.

Art. 371 inciso 2° del C.P.P..

A la cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Ignacio Etchepare dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos, por ser mi sincera convicción.

A la cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Nicolás Plo dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos, por ser mi sincera convicción.

A la TERCERA CUESTION la señora jueza Mariela Aprile dijo:

No existen, ni han sido alegados por las partes, motivos que permitan excluir la responsabilidad del aquí juzgado.

En refuerzo de ello de acuerdo a las pericias psiquiátrica y la psicológica arrimadas al expediente que ya fueron valoradas, surge la plena capacidad judicial del acusado.

Voto por la negativa.

A la cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Ignacio Etchepare dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos, por ser mi sincera convicción.

A la cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Nicolás Plo dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos, por ser mi sincera convicción.

Art. 371 inc. 3° del C.P.P..

A LA CUARTA CUESTION la señora jueza Dra. Mariela Aprile dijo:

La esmerada defensora pública, en su alegato de clausura requirió que el Tribunal pondere como pauta aminorante de la pena, basándose en las pericias psiquiátrica y psicológica presentadas en la causa, la estructura de personalidad de su asistido, detallando, al remitirse a lo requerido por las acusaciones como agravante -que luego trataré- que éste no quiso hacer sufrir a las víctimas, sino que obró con menor libertad, debiéndose valorar cuán libre es de cada situación al tomar decisiones, pues se vislumbra en su discurso (florido, verbosísimo) un deterioro del criterio de realidad, sin implicar una falta de capacidad de ser sometido a juicio.

Entiendo que ello no debe ser tenido en cuenta como pauta diminuyente. Pues justamente su desafectividad, su falta de compasión y de sentimientos de empatía hacia el otro lo han llevado a actuar del modo en que lo hizo, poniéndose a sí mismo siempre por sobre el resto y generando un dolor inconmensurable en las personas que sí amaban a las víctimas. La forma en que actuó no sólo al cometer los hechos sino

también la frialdad demostrada inmediatamente después de acaecidos no puede operar en su favor.

De haber contado con otra estructura de personalidad seguramente no habría actuado como lo hizo, pero ello no implica que pueda ser computado en su haber.

Voto por la negativa a esta cuestión.

Art. 371 inc. 4° del C.P.P..

A la cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Ignacio Etchepare dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos por ser mi sincera convicción.

A la cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Nicolás Plo dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos, por ser mi sincera convicción.

A LA QUINTA CUESTION la señora jueza Dra. Mariela Aprile, dijo:

La Sra. Fiscal valoró diferentes pautas agravantes. El representante del Particular Damnificado las hizo propias. Las enumeraré de seguido.

La gravísima extensión del daño ocasionado en los deudos de las víctimas, la hija, el hermano y todo el entorno familiar directo, que perdió a sus seres queridos en trágicas circunstancias.

Se encuentra por demás acreditada tal postulación. Con sólo conocer la modalidad de los sucesos recreados, se puede colegir el dolor causado que no tendrá nunca consuelo en la familia de las víctimas, más allá de la decisión que aquí se adopte.

Tanto D, I, como F, I, quienes se implicaron personalmente a lo largo de todo el proceso, presenciaron la totalidad del juicio y declararon en el mismo, dejaron expuesta su más profunda tristeza y desconsuelo. Hemos sido testigos de la muestra de dolor y desesperación que D, I no logró contener sobre el final del debate, a pesar de mantener estoicamente su entereza en su extensa declaración y en todas las jornadas, pues no tengo dudas de que su vida cambió por completo a partir de los traumáticos episodios que atravesó siendo una joven de 18 años. Su tío narró (y luego lo mencionó el Dr. Lizardo en su alegato), que la misma incluso intentó quitarse la vida en dos oportunidades y ha sufrido ataques de pánico luego de los hechos.

Él también manifestó su dolor y el sentimiento de culpa que lo invadió por no haber hecho “algo más” para que esto no ocurriera, cuando claramente no era posible representarse tamaña brutalidad aplicada sobre C, y la niña A, . Entiendo que no es justo que deba llevar tal carga en sus espaldas.

Y sólo hemos podido tomar contacto directo con ellos, pues existen muchas otras personas víctimas de estos sucesos cuyo dolor los acompañará por siempre.

A, R, provocó tal sufrimiento y ello sí representa una pauta agravatoria de la sanción.

Por otra parte, señaló la Fiscal el desprecio por la vida humana,

que dejó demostrado a través de su conducta concomitante y posterior al hecho, desviando la investigación para procurar su impunidad.

Resulta atinado el pedido.

Quedó demostrado a partir de las diligencias llevadas a cabo en el domicilio de las víctimas como las operaciones de autopsia, el grado de crueldad que A, R, tuvo al acometerlas esa noche. En ningún momento, incluso luego de acontecidos, éste tuvo un solo gesto de humanidad hacia las víctimas directas como hacia el entorno familiar.

Como adelanté anteriormente, los testigos que vieron a A, R, tras la comisión de los hechos, es decir, L, A, J, P, D, I, y L F, describieron a éste como actuando con naturalidad y sin ningún atisbo de angustia (excepto cuando notaba que corría riesgo su propia libertad). A ello le sumo lo patentizado en los videos grabados por el acusado dentro de la vivienda de las víctimas tras haber pasado por lo menos, más de 7 horas ocultando dolosamente todas las pruebas que podían incriminarlo, imágenes que me han llamado la atención pues denotan su tranquilidad y hasta satisfacción al estar allí solo.

Por último, al brindar a la autoridad policial el nombre de un supuesto sospechoso de los hechos, desvió y dilató la investigación. Todo en un contexto de albores de la Pandemia, lo cual como ya sabemos dificultaba enormemente el accionar de las fuerzas policiales.

Todo ello debe reflejarse negativamente al ponderar la pena.

Finalmente, propició que se considere la ferocidad de los ataques, que surge de la lectura de las autopsias, lo cual impidió a las víctimas cualquier defensa.

Juzgo adecuada tal mención, pues el acometimiento de R, sobre

C, I, resultó extremada y excesivamente violento. No sólo la atacó con un cuchillo sino que también le provocó una gravísima lesión en el cráneo a partir de golpes que le aplicó.

Respecto de la pequeña niña, la autopsia también reveló el alto grado de fiereza con el que la atacó, incluso infligiéndole cortes luego de fallecida. Sobre su cuerpo además de cortes y lesiones en cuello por maniobra asfíctica, se hallaron múltiples equimosis en diferentes áreas (labio, muñeca, pierna).

Tal probado exceso de violencia sobre dos mujeres logrado con la utilización de su fuerza física, de armas blancas y posiblemente otros elementos contundentes, implica un plus merecedor de un mayor reproche sancionatorio.

Voto por la afirmativa.

Art. 371 inc. 5° del C.P.P..

A la misma cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Ignacio Etchepare dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos, por ser mi sincera convicción.

A la cuestión en tratamiento el señor juez Dr. Nicolás Plo dijo:

Voto en igual sentido y por los mismos fundamentos, por ser mi sincera convicción.

De conformidad con el resultado que ha arrojado la votación de

las cuestiones anteriores y lo dispuesto en los Arts. 373 y 374 del C.P.P., el Tribunal dicta el siguiente:

VEREDICTO

El Tribunal pronuncia por unanimidad **VEREDICTO CONDENATORIO** contra **A, A, R, L,** de las demás circunstancias personales que obran en la causa, por resultar autor de los hechos que se han tenido por probados.

Firmando los jueces, ante mí de lo que doy fe.

Ante mí:

Acto seguido y a fin de dictar sentencia, siguiendo el mismo orden de sorteo del **VEREDICTO**, se plantean las siguientes cuestiones:

PRIMERA: ¿Cuál es la calificación legal de los delitos?

SEGUNDA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A LA PRIMERA CUESTION la señora jueza Dra. Mariela Aprile dijo:

Sin lugar a dudas, la calificación legal en la que han quedado atrapados los hechos probados resultó ser uno de los puntos neurálgicos del juicio.

La fiscalía al finalizar el debate, los calificó como constitutivos del delito de homicidio agravado por el vínculo en concurso real con homicidio agravado por alevosía (cf. arts. 55, 80 incs. 1° y 2° del C. Penal).

Explicó la Dra. Selem que se encontraba probada la relación de pareja de A, R, con C, I, a partir del conocimiento que tenían sus familiares y allegados, y que quedó evidenciado el quebrantamiento de la relación de confianza que provocó que la víctima se relajara y quedara en desventaja.

Respecto de la agravante de la alevosía, solicitó que se tenga en cuenta que primero resolvió darle muerte a C, y sin la presencia de ella, colocó a A, en una situación de indefensión de tal entidad que actuó sin riesgos y sobre seguro. Que la niña, sin la presencia de su mamá, sabiendo que estaba malherida o muerta porque la vio, se dirigió hacia su habitación y como si en su cama pudiera encontrar reparo a lo inminente, esperó la muerte, sabiendo que nadie podía acudir en su auxilio, en evidente desventaja y en total vulnerabilidad, por su corta edad y la diferencia de talla.

Explicó de seguido, que se apartaba de la calificación del inciso 11 del art. 80 del C. Penal, por cuanto al serle recibida la declaración

conforme el art. 308 del C.P.P., no le fue explicada y no fue debidamente intimado por su colega. Y que a lo largo del juicio no contó con elementos suficientes como para hacer uso del art. 359 del C.P.P., no verificándose el contexto de violencia de género.

A su turno el Dr. Lizardo, por el particular damnificado, acusó a R, Lugo en iguales términos que la representante de la sociedad, no excluyendo la agravante en cuestión (contexto de violencia de género),

reseñando que se probó que el acusado actuó ante dos mujeres indefensas, y que éste se manejaba con desprecio hacia C, como lo señaló la testigo J, P, al contar que se había enterado de los dichos de R, “a esta vieja está para matarla y quedarse con la casa”, sumado a los antecedentes de violencia con parejas anteriores, lo cual quedó constatado con lo manifestado por F, I, en cuanto se había encontrado con una vecina que le hizo un comentario vinculado a la violencia que ejercía sobre su hermana.

En torno a la menor A, I, mencionó que la misma se encontraba en total estado de indefensión, acostada en su cama, cuando ya se había levantado en varias ocasiones y la madre la había mandado a dormir, existiendo además una desventaja física entre un masculino y una menor de x años, actuando éste a traición y con maldad dándole repetidas puñaladas en el cuello.

Finalmente la Sra. Defensora Mestrin, cuestionó la agravante del vínculo, postulando que si bien R, e I, habitaban la casa

juntos, no había una relación de pareja, agregando que se dijo que había un lugar en el fondo de la casa que era ocupado por él, siendo la razón de la convivencia el giro comercial de la actividad que desarrollaban juntos, habiendo razones para compartir el espacio.

Respecto de la alevosía, dijo que a partir de la pésima instrucción, no se ha probado la mencionada “ferocidad” ni que su asistido haya actuado sobreseguro, pues el homicidio “a traición” no existe más. Que

lo que existe es el aseguramiento de la situación y nada nos dice que una mujer no pueda con un hombre, ni tampoco el uso de la maza, concluyendo que claramente no hubo alevosía respecto de C, descartando tal posibilidad también para el caso de la menor, pues no se acreditó la modalidad del hecho.

Luego de un detenido análisis de las significaciones jurídicas que corresponden asignar a los hechos probados en cabeza de A, R, L, entiendo que:

Respecto del hecho del cual resultó víctima C, B, I, procede calificarlo como **homicidio doblemente agravado por el vínculo, y por ser cometido en un contexto de violencia de género, en los términos del art. 80 incs. 1° y 11° del C.P..**

A mi juicio se constató acabadamente la relación de pareja que éstos mantenían desde -al menos- el mes de diciembre del año anterior a la comisión del hecho.

Veamos. D, I, al radicar la denuncia señaló que su madre convivía con un sujeto llamado A, R, agregando en el juicio que le constaba que eran pareja desde diciembre del año 2019, que estaban en una relación, que su mamá le había comentado que tenían el proyecto de hacer una reforma en el patio de la casa, de la cual éste tenía llaves y que en varias ocasiones había quedado al cuidado de A, .

Señaló que lo había visto alrededor de 5 veces en la casa de su mamá, a quien no visitaba con frecuencia, pues, entre otras cuestiones, no aceptaba tal relación de noviazgo con una persona tan joven.

F, I, narró que su hermana C, el 20 de enero, le había

confirmado que estaba en pareja con A, y que al ofrecerle llevarse a A, de vacaciones con él, ella se puso contenta y le dijo que le quedaba “como una luna de miel” para disfrutar esos días.

Que más tarde una amiga en común le contó que su hermana “había tenido un problema con la pareja”, lo que motivó que fuera a hablar con C, quien le dijo que A, era un “pendejo” y que no se metiera en su relación.

J, L, entonces cuñado del acusado, declaró que al momento de los hechos A, no se encontraba viviendo allí, y que sabía que estaba en una relación con una mujer más grande, que su esposa -hermana de R, - le había dicho que no sabía si eran pareja porque él dormía en un lado y ella en otro.